

SUBSIDIO A
COOPERADORAS
ESCOLARES. NIVEL INICIAL

Auditoría de Gestión

Período 2014

Buenos Aires, Abril 2016





AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 6° - Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dra. María Victoria Marcó

Lic. Hugo Vasques





CÓDIGO DE PROYECTO: 2.15.08

NOMBRE DEL PROYECTO:

Subsidios a Cooperadoras Escolares. Nivel Inicial - Auditoria de Gestión.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2014

EQUIPO DESIGNADO:

Lic. Damián Moran (Director de Proyectos)

Dr. Nélida Elena Rúa (Auditora Principal a cargo de la supervisión)

OBJETO: Dirección General de Servicios a las Escuelas (Unidad Ejecutora 582) Programa 52, Actividades 3 y 4 Subsidios a Cooperadoras Escolares y Asistencia Directa a Cooperadoras Escolares.

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 20 de Abril de 2016

APROBADO POR: Unanimidad

RESOLUCIÓN Nº: 138/16

INFORME FINAL





INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Abril de 2016.					
Período Examinado	Año 2014.					
Objeto de la Auditoría	Dirección General de Servicios a las Escuelas (Unidad Ejecutora 582) Programa 52, Actividades 3 y 4 Subsidios a Cooperadoras Escolares y Asistencia Directa a Cooperadoras Escolares.					
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.					
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.					
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 15 de julio de 2015 al 19 de Setiembre de 2015.					
Observaciones	Normativa: 1) A la fecha de la consulta sobre legislación de aplicación a subsidios para asociaciones cooperadoras de establecimientos educativos de enseñanza pública (5 de marzo de 2015), en la página web de la Ciudad se encontraba consignada					





normativa derogada, sin referencia al nuevo marco.

- 2) Durante el año auditado, el ordenamiento de la ley 3.372 no fue aplicado en su totalidad ante la falta de reglamentación. El reglamento se aprobó por Decreto Nº 477 GCBA/14 de fecha 4 de diciembre de 2014, razón por la cual durante el ejercicio auditado se careció de procedimientos aprobados, que viabilizaran la aplicación de la normativa de creación del FUDE¹.
- 3) Respecto del cumplimiento de la rendición de los subsidios, la pauta obligatoria que disponen las Resoluciones Ministeriales Nº 1.102 MEGC /2014 y Nº 3.533 MEGC/ 2014, modifica lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3.372, sin respetar el rango normativo².
- 4) No hay un compendio de normativa vigente actualizada relacionada con las asociaciones cooperadoras. constitución. deberes su obligaciones, que simplifique su aplicación y su entendimiento por parte de los cooperadores.- El cúmulo de ordenanzas, resoluciones, y disposiciones existencia de inconsistencias genera contradicciones ambigüedades que provocan interpretativas entre los terceros destinatarios.
- 5) Falta de publicación de la normativa relacionada con el FUDE en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, incumpliendo con el principio de publicidad inherente al derecho administrativo, contenido en la Ley de Procedimientos

Departamento Actuaciones Colegiadas INFORME FINAL de la Auditoria Graf, de la Ciudad de Bs. As.

¹ En el ejercicio 2014, se emplearan metodologías informales tendientes a adaptar la normativa anterior al régimen dispuesto en la ley 3.372. Para el cálculo se utilizaron datos e índices suministrados por otras áreas de Gobierno, que no se encontraban actualizados.

² El art. 11 de la Ley 3.372 establece la obligatoriedad de la presentación del balance anual a la ejecución del FUDE del ejercicio anterior dentro de los treinta días del ciclo lectivo, para acceder a la transferencia del subsidio. La pauta obligatoria contenida en las resoluciones ministeriales es el cumplimiento de la rendición de los subsidios que por todo concepto fueron depositados con anterioridad al 31/12/2012 para la primera cuota FUDE 2014 y el 30/06/2013 para la segunda cuota FUDE 2014.



Administrativos de la GCBA. Ver Anexo II Normativa.

- 6) Base de Datos. No se encuentra unificada la base de datos de la Dirección General, lo que impide disponer de una información integrada relacionada con las asociaciones cooperadoras que reciben el subsidio y el grado de cumplimiento de los aspectos institucionales y contables que conlleva su percepción.
- 7) La inexistencia de un legajo integrado por cada asociación cooperadora, impide la optimización del control institucional y contable en forma coordinada en el ámbito de la Gerencia.
- 8) No se encuentra previsto en el circuito de control de la Gerencia Operativa de Apoyo a Escuelas y Cooperadoras de la Dirección General de Servicios a las Escuelas, la interacción entre las distintas áreas que conforman las diferentes subgerencias operativas, lo que dificulta la toma de decisiones conjuntas esenciales a fin de mejorar la gestión.
- 9) Si bien la Ley 3.372 establece que en todos los casos se tiene en cuenta las características particulares de cada nivel y modalidad educativa, este extremo no se encuentra cumplimentado en el periodo fueron merituados los auditado. No PAI. diferenciado el nivel inicial con una cuota significativa que cubra las necesidades especiales para las distintas secciones (maternal, deambulatorios, salas por edad, etc.) las que se relacionan con la adquisición de: 1) juegos de madera para recreación, armarios especiales, cunas con ruedas, etc.; 2) material didáctico específico para educación musical y educación física; 3) juegos didáctico (rompecabezas, encajes, juegos de recorrido, lotería, muñecos, elementos para dramatizar); 4) libros infantiles para las bibliotecas de salas, etc. En el caso de la Escuela Especial Hospitalaria N° 2 del DE N° 5 (Hospital





Garrahan) resultan notorias ciertas necesidades especiales, dadas las características de la población alcanzada³.

- 10) De la verificación aritmética realizada, siguiendo la metodología informada por la DGSE para la cuantificación del "monto variable", surge que a las cuotas liquidadas no se le aplicó el "índice jornada" consignado en los anexos de las resoluciones ministeriales de aprobación. Ver Anexo VIII CUOTAS FUDE 2014.
- 11) La ley 3.372 no contempla un procedimiento específico respecto de la acreditación de cuotas pendientes de pago de ejercicios anteriores, por falta de rendición en tiempo oportuno de períodos atrasados.
- 12) No se cumplen las normas de control internos respecto de las cuotas FUDE para las escuelas sin cooperadoras; en el 70% de los casos no se han cumplido con las medidas dispuestas para mitigar los riesgos de la malversación de los fondos de los subsidios, por la falta de rendición en forma oportuna y periódica de los gastos solventados con los importes transferidos. Si bien la autorización y ejecución de las transacciones fue realizada por autoridad competente, no se hizo registro oportuno y adecuado de los movimientos bancarios (retiros y saldos actualizados), ni se documentaron los procesos en general. Se determinó la inexistencia de controles asociados a los riesgos por parte de los responsables asignados. Ver Anexo IX punto 1, 2 y 3 de Escuelas sin Cooperadoras.
 - 13) Falta de separación de funciones

Departamento Actuaciones Colegiadas INFORME FINAL de la Auditoria Graf, de la Ciudad de Bs. As.

_

³ En razón a la alta diversidad de patologías y sus respectivos tratamientos, deviene imperioso contar con materiales nuevos de manera permanente (libros, material didáctico, juegos, etc), ya que estos quedan en poder de los usuarios ante la imposibilidad de ser compartidos luego de un primer uso, por las eventualidades propias de sus dolencias.



incompatibles respecto de la verificación de la ejecución de los subsidios asignados a las escuelas sin cooperadores. El control contable de los cuadros demostrativos de recursos y gastos lo materializan verificadores que en algunos casos dependen jerárquicamente del funcionario responsable obligado a presentar la rendición.

De las escuelas sin cooperadoras auditadas en la muestra, en el 70% eran responsables de la transferencia del subsidio, percepción de los fondos y control sobre su movimiento y rendición, los funcionarios a cargo de la gerencia y subgerencias de la Dirección General y un funcionario perteneciente a la gerencia, cuyo desempeño debía ser verificado y evaluado posteriormente por agentes de nivel inferior. Ver Anexo IX punto 5 de escuelas sin cooperadoras.

14) Libro de Registro de Asociaciones Cooperadoras.

ΕI libro de Registro de Asociaciones Cooperadoras cumplimenta no los extremos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Nº 35.514/80, cuando dispone que las asociaciones cooperadoras deben ser designadas por su nombre con más la escuela con la que colabora. Asimismo, se encuentra incompleto desde el año 2006, sin registro de las posteriores asociaciones cooperadoras oficializadas.

Los legajos de las Asociaciones Cooperadoras llevados por la Subgerencia Operativa de Asesoramiento y Promoción de Cooperadoras, se encuentran archivados en forma desordenada (falta de cronología) y sin foliar.

15) Solo en el 10% de los casos se constató la concurrencia por parte de los representantes de las asociaciones cooperadoras a las reuniones comunales periódicas y a las de designación de los delegados comunales de cooperadores (Resolución Nº 3.531 /MEGC/13). Escuela Nº 11 del Distrito





Escolar Nº 8 y JIC Nº 2 del Distrito Escolar Nº 7, ambas pertenecientes a la Comuna 6.

- 16) Se verificaron atrasos, de las asociaciones cooperadoras de los ENS Nº 5 y Nº 8 con personería jurídica, en cumplimentar los trámites ante la AFIP como por ejemplo el pedido de exención del impuesto a las ganancias y en la Inspección General de Justicia, lo que obsta al cumplimiento de requisitos como la presentación de balances ante la DGSE. En este aspecto, los cooperadores sostuvieron no contar con el asesoramiento jurídico contable que les facilite concreción, cabe función que considerar comprendida en la responsabilidad primaria de la los DGSE (Asesorar а **Directores** los establecimientos educativos y miembros de las cooperadoras en el cumplimiento de sus funciones).
- 17) En el período auditado se demoró la regularización de la situación de los establecimientos educativos sin cooperadoras (oficialización de cooperadoras en los establecimientos de reciente creación), como tampoco se instó a la normalización de asociaciones cooperadoras suspendidas o intervenidas desde larga data. Ver Anexo VII.
- 18) No hay constancias en el legajo institucional de la asociación cooperadora de la Escuela Infantil Nº 2 D E 20 J. F. Salaberry, de la falta de regularización de las autoridades designadas, lo que impidió disponer de las cuotas FUDE depositadas en su cuenta bancaria durante el ejercicio 2014.
- 19) En la Subgerencia Operativa de Control Contable y Verificaciones no hay un programa que relacione los archivos de antecedentes por asociación cooperadora, por ello, los expedientes electrónicos con la presentación del cuadro demostrativo, y posteriormente las rendiciones de las dos cuotas





FUDE no se encuentran vinculados.

20) Durante el ejercicio auditado (año 2014), no existió estructura formal aprobada por debajo del nivel de Subgerencia Operativa.

21) Presupuesto

De conformidad con la información recibida en contestación de la Nota Nº 590 AGCBA /2015 (IF-2015-07762199-DGSE), no se contempló ninguna partida presupuestaria para el presupuesto distrital educativo en el ejercicio 2014, por lo que se incumplió el artículo 17 y 18 de la Ley 3.372.

- 22) Ausencia de procedimiento de actualización automática del monto mínimo para el requisito de la presentación de tres presupuestos. Esta debió ser propiciada por la Dirección General de Servicios a las Escuelas, a cargo del control, a fin de evitar consecuencias notoriamente disvaliosas para las cooperadoras obligadas, a saber:
- a) en el 91,89% de los casos de gastos mayores a \$1.600 no se dio cumplimiento a la presentación de los tres presupuestos, dispuestos por las Resoluciones Ministeriales Nº 1.102 MEGC/2014 y Nº 3.533 MEGC / 2014, en su sexto considerando, en concordancia con lo establecido en el artículo 4º de la Disposición Nº 11 GCABA/ DGPYSE/09 del 12/11/09. Anexo IX punto 4 escuelas con asociaciones cooperadoras.
- b) la existencia de desdoblamientos de facturas (proximidad en las fechas, similar objeto del gasto e idéntico proveedor), especialmente en los rubros librería y limpieza, que son los que más se reiteran.

23) Libros Obligatorios.

En el 90% de las asociaciones cooperadoras de la muestra se verificaron deficiencias de orden formal en los libros obligatorios como por ejemplo falta de rúbricas, alteración de orden de fechas,





interlineados, raspaduras o enmiendas, error de foliaturas y/o incompletos.

En algunas de las asociaciones cooperadoras de la muestra no se verificó la existencia del Libro de Inventario y Balance, Libro Bancos y/o Diario/Multicolumnal. Anexo IX punto 5 escuelas con asociaciones cooperadoras.

- 24) Rendiciones de Cuentas.
- a) Se verificó que las rendiciones de los subsidios correspondientes al período auditado de las escuelas con asociación cooperadora, se hallan pendientes de presentación: a) en el 35% de los casos no se presentó el anexo A correspondiente a la cuota 1 (2014) y; b) en el 65% de los casos no se presentó el Anexo A correspondiente a la cuota 2 (2014). Ver Anexo IX puntos 2) y 3) escuelas con asociaciones cooperadoras.
- b) Existen notorias demoras entre la fecha del depósito del subsidio y su consiguiente rendición, en relación a los plazos establecidos en la Ley 3.372 (artículo 11 que dispone para la rendición de cuentas, la obligatoriedad de la presentación del balance anual a la ejecución del FUDE del ejercicio anterior dentro de los treinta días del ciclo lectivo).

En el 50% de las escuelas con cooperadoras el depósito de la primera cuota se efectuó durante el segundo semestre del año 2014. Ver Anexo VIII.

- c) En la totalidad de las escuelas sin cooperadoras el depósito de la primera cuota se efectuó durante el segundo semestre del año 2014. Ver Anexo VIII.
 - d) En la totalidad de las rendiciones de cuentas informadas como aprobadas por el organismo auditado, no hay constancia en la actuación del acto administrativo aprobatorio de la misma.





Conclusión

De la labor de auditoría llevada a cabo en la Dirección General de Servicios a las Escuelas del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, se verificó que la falta de disposiciones actualizadas que contenían los procedimientos de determinación de las cuotas FUDE, su liquidación y posterior rendición, obligaron a la utilización, en el período auditado, de metodologías informales tendientes a adaptar la normativa anterior al régimen dispuesto en la Ley 3.372.

En consecuencia, se concluye que es imprescindible la sanción de normativa procedimental pertinente para la adecuada aplicación de los fondos descentralizados y la implementación de sistemas informáticos que permitan generar información fidedigna necesaria para la toma de decisiones y evaluación de la gestión.

Asimismo se señala que es responsabilidad del área velar por la correcta implementación de la política de apoyo a las escuelas definida por el Ministerio de Educación. Por consiguiente debe desarrollar acciones y hacer uso de los recursos disponibles a los fines de lograr que se brinde ayuda oportuna a las asociaciones cooperadoras, las que atienden las necesidades urgentes en forma directa e inmediata de los establecimientos educativos.

Para ello, los procedimientos a implementarse en materia de acreditación de gastos y rendición de cuentas, deben ser elaborados con conocimiento del ámbito al que están destinados (contexto socio económico y cultural de los cooperadores), y por identidad de razón, el fin último para que se implementó el beneficio.

La toma de decisiones eficaces, eficientes y efectivas y la elaboración de una normativa clara y congruente a nivel jurisdiccional deben garantizar una





adecuada	priorización	de	la	disponibilidad	de	los
recursos o	rientados a o	ptimi	zar	la ayuda que se	e oto	orga
en forma d	e subsidio FU	DE.				
l						
Ì						

Departamento Actuaciones Colegiadas INFORME FINAL de la Auditoria Graf, de la Ciudad de Bs. As.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PROYECTO: 2.15.08 "SUBSIDIO A COOPERADORAS ESCOLARES- NIVEL INICIAL"

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley Nº 70 Arts. 131°, 132° y 136° y por la Resolución Nº 363-AGCBA-2014, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Servicios a las Escuelas (DGSE) del Ministerio de Educación, con el objeto que a continuación se detalla.

I. Objeto

Jurisdicción Nº 55 - Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora Nº 582 - Dirección General de Servicios a las Escuelas - Período 2014. Programa 52. Subsidio a Cooperadoras Escolares Actividad 3 Subsidios a Cooperadoras Escolares y Actividad 4 Asistencia Directa a Cooperadoras Escolares.

Prog.	Act.	Inc.	Detalle	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado
52	3	5	Transferencias	40.000.000,00	40.300.000,00	40.297.823,00
52	4	1	Personal	3.899.000,00	3.599.205,00	3.599.202,44
52	4	3	Servicios No Personales	1.091.000,00	0,00	0,00
52	4	5	Transferencias	575.000,00	0,00	0,00
TOTALES		45.565.000,00	43.899.205,00	43.897.025,44		

Fuente: elaboración propia en base a la respuesta de OGEPU a Nota AGCBA Nº 591/15





II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

III. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución Nº 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- Recopilación y examen de la normativa aplicable y vigente (Anexo II).
- 2) Relevamiento de la estructura orgánica y los circuitos administrativos del organismo auditado y entrevista con el referente técnico de la Subgerencia Operativa de Asesoramiento y Promoción de Cooperadoras dependiente de la Gerencia Operativa de Apoyo a las Escuelas y Cooperadoras de la Dirección General de Servicios a las Escuelas. (Anexo III)
- 3) Visitas a los establecimientos educativos (Anexo I) con el objeto de verificar el otorgamiento, gasto y rendición de cuentas de las cuotas de los subsidios correspondientes al período 2014.
- 4) Relevamiento y análisis de los comprobantes de egresos y la rendición de cuentas realizada por la asociación cooperadora ante el organismo auditado.
- 5) Relevamiento de la documentación contable requerida por la normativa vigente: Cuadro Demostrativo de Gastos, Libro de Inventario y Balance, Libro Banco, Multicolumnal, de Actas de Comisión Directiva y de Asambleas.





- 6) Análisis de los legajos de las asociaciones cooperadoras incluidas en la muestra, que obran en las Subgerencia Operativa de Asesoramiento y Promoción de Cooperadoras dependiente de la Gerencia Operativa de Apoyo a las Escuelas y Cooperadoras de la Dirección General de Servicios a las Escuelas.
- 7) Control y análisis de las rendiciones de cuentas presentadas ante la Subgerencia de Control Contable y Verificación de Cooperadoras dependiente de la Gerencia Operativa de Apoyo a las Escuelas y Cooperadoras de la Dirección General de Servicios a las Escuelas por las asociaciones cooperadoras incluidas en la muestra.

Las tareas de campo se realizaron desde el 15 de julio de 2015 al 19 de Setiembre de 2015, iniciándose las visitas a las escuelas el día 10 de Agosto de 2015 y culminando las mismas el 10 de Setiembre de 2015.

IV. Limitaciones al Alcance

De un total de 20 escuelas fueron proporcionadas y verificadas un total de 19 rendiciones; en el caso de la ENS Nº 5 del Distrito Escolar Nº 5 la asociación cooperadora no presentó ni cuadro demostrativo de recursos y gastos, ni anexo A de ambas cuotas.

Respecto de las escuelas sin cooperadoras en el 30% de los casos no se presentó rendición alguna por parte del responsable de las mismas; Escuela Infantil Nº 7 del Distrito 1º, Escuela Nº 8 del Distrito 1º Nicolás Avellaneda y Escuela Nº 13 del Distrito 6º General José Matías Zapiola.

V. Aclaraciones previas

A) Relevamiento del marco regulatorio del Fondo Único Descentralizado de Educación (Anexo II)





Asociaciones Cooperadoras

Marco regulatorio.

Las Asociaciones Cooperadoras de establecimientos municipales se encuentran reguladas por la Ordenanza Nº 35.514/MCBA/80. Esta norma establece la forma en que deben constituirse, sus derechos y obligaciones, administración, fiscalización y contabilidad. Indica la documentación y libros que debe llevar en forma obligatoria. La Resolución Nº 1.500/MCBA/84 indica las pautas para implementar la norma mencionada. Posteriormente, se dictaron diversas normas que derogan, complementan o modifican las anteriores.

<u>Constitución</u>

Se constituyen bajo la forma de personas jurídicas o de simples asociaciones civiles, debiendo solicitar el Director de la institución su reconocimiento ante el Ministerio de quien depende.

Las asociaciones cooperadoras constituidas se inscriben en un registro en el área que corresponda a cada Ministerio a los efectos de su reconocimiento y fiscalización. Una vez reconocida la asociación cooperadora se forma un *legajo* que debe contener la documentación relacionada con ésta (estatutos, resolución que otorgó reconocimiento oficial, memoria, balance, etc) y cuya consulta es pública.

Su domicilio legal es el del establecimiento escolar donde funciona.

Pueden obtener recursos de diversas fuentes: 1) cuotas que abonen sus asociados; 2) contribuciones voluntarias; 3) donaciones, herencias o legados; 4) del producido de festivales, beneficios, colectas o rifas autorizadas; 5) de la explotación o enajenación de sus bienes; 6) de las subvenciones que se le acuerden; 7) de la explotación de las concesiones que pudiere otorgarle la autoridad; 8) los intereses producidos por el capital proveniente de las fuentes de recursos mencionadas en el art. 11° de la Ordenanza Nº 35.514 (incorporado por Resolución Nº 1.500 /SEDA/84).





<u>Administración</u>

Las Asociaciones Cooperadoras funcionan bajo la dirección de una Comisión Directiva integrada por un mínimo de siete miembros, que duran dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Dos tercios de sus integrantes como mínimo deben ser padres de alumnos, revistiendo tal carácter su presidente.

La Asociación cooperadora debe poner en conocimiento de la autoridad, todas las modificaciones en la integración de esta comisión, y acompañar copia autenticada que pasa a formar parte del legajo.

Las asambleas ordinarias se realizan como mínimo una vez al año a los efectos de aprobar el balance general, cuadro de resultados y memoria anual. Las asambleas extraordinarias se realizan cuando la naturaleza del tema lo requiera.

Documentación y Contabilidad

Las asociaciones cooperadoras tienen obligación de llevar una contabilidad organizada de la que resulte una justificación clara de todos y cada uno de los actos susceptibles de registración contable. Las constancias contables deben complementarse con la documentación respectiva (art. 18 de la Ordenanza Nº 35.514).

Indispensablemente deben llevar rubricados por el Director del establecimiento los siguientes libros: 1) diario o multicolumnal, 2) inventarios y balances, 3) actas de la comisión directiva y asambleas, 4) registro de asociados.

La documentación contable y las planillas de recaudación deben permanecer en el establecimiento a disposición de cualquier integrante de la asociación cooperadora y de la autoridad competente que la requiera.

<u>Fiscalización</u>

Según lo establece la Ordenanza N° 35.514 el Poder Ejecutivo fiscaliza permanentemente su funcionamiento, disolución y liquidación; dicta normas sobre administración, fiscalización, documentación y contabilidad. Y, a través





de los organismos correspondientes del área de cada Ministerio tiene, entre otras, las siguientes facultades:

- requerir a las asociaciones cooperadoras la documentación necesaria para ejercer las funciones de fiscalización;
- realizar investigaciones e inspecciones, examinando sus libros y documentos, asistir a las asambleas y reuniones de la comisión directiva;
- formular denuncias ante las autoridades judiciales, administrativas y policiales, cuando las mismas puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública;
- intervenir las asociaciones cuando comprueba actos u omisiones graves que las pongan en peligro o que importen violaciones a las normas, al estatuto, o cuando la medida resulta necesaria para protección del interés público;
- disponer su disolución y liquidación cuando las graves irregularidades comprobadas no fueren subsanables;

Ley 3.372

Fondo Único Descentralizado de Educación

Con fecha 3 de diciembre de 2009 se sancionó la Ley 3.372, promulgada por Decreto Nº 123 / 2010 del 25 de enero de 2010, publicada en el BOCBA Nº 3358 del 09 de febrero de 2010: dicha ley crea el Fondo Único de Descentralización de Educación, el que unifica los subsidios otorgados a las Asociaciones Cooperadoras, derogando las Ordenanzas Número:

- 42.581 (subsidio de mantenimiento edilicio),
- 43.406 (subsidio de equipamiento escolar),
- 43.409 (subsidio CO.DI.CO Comisión Distrital de Cooperadoras),
- 43.410 (subsidio de material didáctico),





- 43.411(subsidio de transporte escolar) y
- 45.031(subsidio mantenimiento edilicio).

Asimismo deroga las Leyes:

- 125 (autorizaba al poder ejecutivo a modificar el destino de los subsidios otorgados a las asociaciones cooperadoras escolares),
- 343 (delegación de facultades al poder ejecutivo para la asignación de subsidio a asociaciones cooperadoras de establecimientos educativos de nivel primario y medio – subsidio para adquisición de libros destinados a niños carenciados o de escasos recursos – alumnos – otorgamiento de subsidios a asociaciones cooperadoras escolares – escuelas) y
- 1.019 (establecía que ante la creación de un establecimiento educativo y mientras no se constituyera la asociación cooperadora respectiva, el poder ejecutivo dispondría la remisión de los fondos que le hubiera correspondido percibir por aplicación de las ordenanzas precitadas. Disponía el mismo mecanismo que establece la Ley 3.372 para el depósito de los fondos asignados y los funcionarios responsables de su rendición. El mismo procedimiento se aplicaba para los establecimientos que circunstancialmente no tuvieran asociación cooperadora).

Fue reglamentada por el Decreto N° 477/14 sancionado el 2 de diciembre de 2014, publicado en el B O C B A N° 4.536 del 4 de diciembre de 2014.

La Ley 3.372 establece específicamente: *Objeto*

Crea el Fondo Único Descentralizado de Educación (FUDE) destinado a todos los establecimientos educativos de gestión estatal, de todos los niveles y modalidades, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





Finalidad.

La ley tiene por finalidad establecer el marco normativo para la creación, administración y ejecución del FUDE.

La Autoridad de Aplicación que es el Ministerio de Educación, transfiere los recursos⁴ que integran el FUDE a las asociaciones cooperadoras de cada establecimiento para su ejecución conforme al Plan Anual.

El Plan Anual contiene las actividades extracurriculares y complementarias a desarrollar en el período y las necesidades de:

- a) material didáctico,
- b) equipamiento,
- c) transporte y
- d) mantenimiento para el adecuado funcionamiento del edificio escolar.

El Plan Anual debe consignar un orden de prioridades para la ejecución de los fondos.

El destino de los recursos percibidos en concepto de FUDE es la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Anual que se define para cada institución educativa⁵.

Se reserva hasta un máximo del 30% y un mínimo de 20% de los recursos para solventar gastos menores de mantenimiento para el funcionamiento del edificio escolar.

Cuando los recursos destinados al mantenimiento edilicio fueran insuficientes, el equipo directivo de la institución puede solicitar en forma justificada nuevos recursos al Ministerio de Educación, previa intervención del equipo distrital de asesoramiento.

⁵ Los recursos del FUDE que se transfieran a las asociaciones cooperadoras no tienen como destino solventar gastos que se originen en la utilización del edificio escolar en programas de colonias de vacaciones, de verano o invierno.



_

⁴ Los recursos destinados a dar cumplimiento a la ley, son imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.



Determinación del monto del FUDE

El monto del FUDE para cada establecimiento educativo se determina conforme los siguientes indicadores:

- a. Matrícula de alumnas y alumnos⁶.
- b. Índice de Vulnerabilidad Educativa (IVE)
- c. Características edilicias: cantidad y calidad de aulas, patios y jardines, pisos y paredes, superficie vidriada, sanitarios, luminarias, etc8.
- d. Necesidad de materiales destinados a las actividades didácticas de docentes, alumnos/as y a la administración escolar9.
- e. Requerimiento de bienes de uso aplicados al desarrollo de actividades educativas¹⁰.
- f. Necesidad de transporte de alumnos y alumnas para el desarrollo de las actividades educativas contempladas en la planificación anual de cada establecimiento. Conforme lo establecido en el Decreto Nº 477/14 las necesidades de transporte deben ser informadas por las Direcciones de Áreas en las fechas que se determinen al efecto.

En todos los casos se tiene en cuenta, las características particulares de cada nivel y modalidad educativa.

Plan Anual Institucional

Su elaboración se encuentra a cargo de:

- equipo directivo del establecimiento, a)
- b) los docentes
- la asociación cooperadora C)
- padres, madres y responsables legales de alumnos/as que estén cursando sus estudios en la institución, y



⁶ El Decreto Nº 477/14 define como matrícula la cantidad de alumnos y alumnas inscriptos en el

según la Dirección de Investigación y Estadística del Ministerio de Educación del GCABA.

⁸ El Decreto Nº 477/14 establece que el Ministerio de Educación informara los importes a enviar a cada asociación cooperadora.

⁹ El Decreto N^o 477/14 establece que se define anualmente una suma fija por área y nivel educativo y una suma variable por sección. Para la primera cuota de los fondos se toma como base la matrícula declarada en el año inmediato anterior. Los ajustes se realizan en la segunda cuota.

10 Para la adquisición de equipamiento se procede de acuerdo a lo señalado en el indicador d).



el centro de estudiantes, de corresponder¹¹ e)

Deben reunirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de iniciado el ciclo lectivo, a fin de elaborar el Plan Anual para le ejecución del FUDE.

Si en un mismo establecimiento funcionan dos o más instituciones educativas, deben estar representadas la totalidad de las conducciones para la elaboración del Plan Anual.

Para la elaboración del Plan Anual, se debe realizar una reunión plenaria que es convocada por la conducción docente¹², con una antelación no menor a diez (10) días hábiles, con la debida publicidad.

Contenido

Por definición del Decreto Nº 477/14 el Plan Anual Institucional debe contener las prioridades de ejecución de fondos públicos destinados a los establecimientos educativos.

El contenido del Plan Anual es votado en reunión plenaria y decidido mayoría simple, con acuerdo del equipo de conducción del establecimiento.

En caso que no haya acuerdo, debe ser convocado el equipo distrital de asesoramiento, a fin de evaluar y decidir sobre los puntos no acordados.

El artículo 10 del Decreto Nº 477/14 dispone que la fecha límite para la presentación del Plan Anual Institucional es el día 31 de agosto de cada año, aquellos que no lo eleven antes de esa fecha recibirán los recursos proporcionales en una única cuota y posteriormente a la presentación del original o copia certificada del Balance de Recursos y Gastos de la Asociación Cooperadora o responsable sustituto.

la participación democrática e igualitaria de todos los actores involucrados.



¹¹ Los representantes de los centros de estudiantes de escuelas de educación media tienen voz pero no voto. Los representantes de los centros de estudiantes de instituciones de educación superior, tienen voz y voto

12 el equipo directivo del establecimiento debe implementar los mecanismos necesarios a fin de garantizar



Modificaciones

La modificación del Plan Anual Institucional es solo en casos excepcionales. Cuando las circunstancias lo requieran puede realizarse una nueva convocatoria, para introducir modificaciones al Plan Anual Institucional.

Transferencia.

Una vez elevado el Plan Anual Institucional, el Ministerio de Economía transfiere los recursos del FUDE a la asociación cooperadora hasta en un máximo de dos (2) cuotas por ejercicio entre abril y agosto de cada año.

La presentación del plan es condición indispensable para que se haga efectiva la transferencia de los recursos.

El contenido del Plan Anual no tiene incidencia en el monto de dichos recursos cuya determinación se realiza según los indicadores consignados¹³

Rendición de cuentas

La asociación cooperadora de cada establecimiento debe elevar a la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas, el balance anual correspondiente a la ejecución del FUDE del ejercicio anterior dentro de los treinta (30) días de iniciado el ciclo lectivo.

Dicho balance debe contener la documentación respaldatoria.

El incumplimiento injustificado imposibilita la transferencia de nuevas partidas.

Remanente autorizado:

Podrá quedar como remanente del ejercicio anterior, hasta un 10% de los fondos.

¹³ Matrícula, Índice de Vulnerabilidad Educativa (IVE), características edilicias, necesidad de material didáctico, requerimiento de bienes de uso, transporte escolar.





Evaluación

Dos veces al año, la Asociación Cooperadora realiza una evaluación de la ejecución del Plan Anual, a través de la elaboración de un informe que deberá remitir a los/as representantes de la comunidad educativa y al Ministerio de Economía.

Asesoramiento Técnico

A través de los organismos que corresponda y a solicitud de la comunidad educativa, se debe asesorar en todo lo atinente a la tarea administrativa y técnica, para lograr la optimización de los recursos, de manera económica, eficiente, eficaz y transparente.

Equipo Distrital de Asesoramiento

El Equipo Distrital de Asesoramiento está constituido por: Los Supervisores del Distrito, 1 representante de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento y 1 representante de la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas (actualmente Dirección General de Servicios a las Escuelas).

Son funciones del Equipo Distrital de Asesoramiento:

- a. Asesorar y realizar recomendaciones al equipo directivo y a las asociaciones cooperadoras del establecimiento educativo sobre la disposición de los recursos para la resolución de las cuestiones edilicias.
- b. Colaborar y orientar a las asociaciones cooperadoras escolares del distrito en todos los casos que lo requieran, para la ejecución del Presupuesto Distrital Educativo.
- c. Participar de las reuniones de la Asamblea Distrital de Cooperadoras¹⁴.
- d. Mediar en la resolución de conflictos que se produzcan entre los diferentes actores de la comunidad educativa¹⁵.
- e. Promover la conformación de Asociaciones Cooperadoras en aquellas instituciones educativas que no las poseen.

¹⁵ Sólo puede mediar exclusivamente con respecto al Plan Anual Institucional y al Presupuesto Distrital Educativo



¹⁴ La participación tiene carácter consultivo y orientativo. Tiene voz pero no voto en la Asamblea. Las sugerencias deben ser registradas en el Acta de la reunión de la Asamblea



- f. Elaborar propuestas de capacitación para los miembros de la comunidad educativa, se deben elevar al Ministerio para su análisis y posterior desarrollo.
- g. Designar responsables de la administración de los recursos que componen el FUDE cuando no exista Asociación Cooperadora. La designación de dicho representante será por un período de 3 (tres) meses, el que puede prorrogarse por única vez por igual término.

Presupuesto Distrital Educativo.

Se crea el Presupuesto Distrital Educativo para la ejecución de obras de pequeña y mediana envergadura¹⁶ en los establecimientos educativos de gestión estatal.

El monto que se destina al Presupuesto Distrital Educativo es una suma igual o mayor al 30% de lo asignado al FUDE en cada distrito escolar.

Asamblea Distrital de Cooperadoras

La Asamblea Distrital de Cooperadoras está compuesta por 1 (un) representante de cada una de las asociaciones cooperadoras de las instituciones que conforman el distrito escolar. Para la validez de las reuniones de las Asambleas Distritales de Cooperadoras deben contar con:

- a. Quórum del 50% (cincuenta) de las asociaciones cooperadoras que la integran.
- b. Concurrencia de un representante del Equipo Distrital de Asesoramiento.
- c. Concurrencia del Supervisor escolar del distrito.

Asignación de los recursos

La asignación de los recursos para las cooperadoras de las escuelas de cada distrito la define .la Asamblea Distrital de Cooperadoras.

El Ministerio de Economía transfiere los recursos del Presupuesto Distrital Educativo a las Asociaciones Cooperadoras de las escuelas

¹⁶ El decreto reglamentario dispone que es el Ministerio de Educación el que debe establecer la definición de cada una de las obras.





oportunamente determinadas en la Asamblea Distrital de Cooperadoras, en cinco (5) cuotas. Ninguna Asociación cooperadora recibirá dos (2) o mas cuotas en un mismo ejercicio.

Toda Asociación Cooperadora que hubiere recibido una cuota correspondiente al Presupuesto Distrital puede recibir una nueva partida transcurridos 2 (dos) ejercicios computados a partir de la primera asignación. Puede recibir una nueva partida antes del plazo establecido anteriormente solo si esta tiene por finalidad concluir una obra ya comenzada.

Ejecución del Presupuesto

En cuanto a la ejecución del Presupuesto Distrital Educativo, la Asamblea Distrital de Cooperadoras define la obra u obras a desarrollar por mayoría simple de los votos de los representantes presentes con acuerdo del Supervisor del distrito.

En caso de que no haya acuerdo debe darse intervención al Equipo Distrital de Asesoramiento.

Procedimiento de contratación

Los procedimientos de contratación de las asociaciones cooperadoras deberán ajustarse a las normas de contratación pública previstas en la normativa vigente.

Ejecución de la obra.

Supervisión y aprobación de los trabajos:

El representante de la Dirección General de Infraestructura en el Equipo Distrital de Asesoramiento tendrá a su cargo las tareas de inspección y supervisión de los trabajos que se ejecuten.

Asimismo debe suscribir conjuntamente con el representante legal de la asociación cooperadora respectiva, cada uno de los certificados de obra a través de los cuales se tramiten los pagos parciales que realice la asociación cooperadora.





Finalizada la obra, de corresponder, la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento emitirá un certificado técnico de final de obra.

Registro

Se debe llevar un registro de las obras ejecutadas y confeccionar un legajo para cada una de ellas que contiene la información relevante sobre la obra realizada, el monto de los recursos públicos utilizados y la calidad de los trabajos ejecutados por la empresa contratada¹⁷.

Disposiciones Generales

Cuando no exista una asociación cooperadora reconocida colaborando con un establecimiento educativo o cuando la misma se encuentre suspendida en sus funciones, los recursos que le hubieran correspondido recibir, son transferidos a una cuenta de Caja de Ahorro abierta en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires más próxima, y de la cual son responsables el/la director/a del establecimiento y un representante del Equipo Distrital de Asesoramiento.

Facultades de control.

Sin perjuicio de las competencias que por Ley les corresponden a los organismos de control contemplados en el Título Séptimo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio de Educación a través del organismo que la reglamentación establezca, realiza el control sobre el cumplimiento de las prescripciones de la Ley.

Resoluciones del Ministerio de Educación FUDE 2014

Resolución Nº 1102 MEGC .2014 del 18 de febrero de 2014

¹⁷ Este aspecto constituye la información básica de un registro de antecedentes de las empresas adjudicatarias de las obras.





Por Resolución Nº 1102 MEGC -2014 del 18 de febrero de 2014 del Ministro de Educación se aprobó la transferencia de fondos que integran el Fondo Único Descentralizado de Educación (F.U.D.E) correspondiente a la 1º Cuota para el año 2014, a favor de los establecimientos educativos de Gestión Estatal, de todos los niveles y modalidades, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo normado en la Ley Nº 3372.

Se autoriza la transferencia de fondos pertenecientes al Fondo Único Descentralizado de Educación (F.U.D.E) correspondiente a la 1° Cuota del año 2014- establecido por Ley Nº 3372 a favor de las Asociaciones Cooperadoras por un monto de pesos veintiséis millones quince mil ochocientos cuarenta y tres (\$ 26.015.843.-) y a los establecimientos educativos sin Asociación Cooperadora por un monto de pesos un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos seis (\$ 1.155.606.-) El detalle de las asociaciones cooperadoras con los respectivos importes a transferir se incorporan como anexos de la norma.

Se autoriza a la Dirección General de Contaduría a incluir el gasto de pesos un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos seis (\$ 1.155.606.-) en una orden de pago. Se dispone que esa suma se deposite en la Cuenta Corriente Nº 20.071/4 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 52 perteneciente a la Dirección General de Servicios a las Escuelas, desde la cual se transfirieron los fondos a las escuelas sin Asociación Cooperadora, siendo responsables de la rendición de los mismos los directivos de los establecimientos educativos y los agentes designados en Anexo III del IF-2013-07457326-DGSE.

Los fondos que fueran destinados a tareas de mantenimiento edilicio, las mismas deberán ajustarse a las reglas del buen arte, con la conformidad previa de la Dirección General de Infraestructura Escolar y conforme los porcentajes establecidos en el Artículo 5 de la Ley Nº 3372. En ningún caso la Asociación Cooperadora podrá aplicar el fondo recibido





para ejecutar tareas que impliquen una afectación de la estructura del edificio escolar ni tampoco para realizar ampliaciones al mismo.

Las asociaciones cooperadoras y establecimientos educativos sin Asociación cooperadoras que fueron elegibles para recibir la 1° Cuota del Subsidio F.U.D.E año 2014 instaurado por Ley Nº 3372, son aquellas que hayan verificado, ante la Dirección General de Servicios a las Escuelas, el cumplimiento de la presentación del Plan Anual Institucional, el Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos (Balance) del ejercicio anterior y las rendiciones de subsidios por todo concepto depositado al 31 de diciembre de 2012.

Se instruye a la Dirección General de Servicios a las Escuelas a ejecutar lo dispuesto en el artículo primero, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Nº 3.372 y mediante solicitud semanal a la Dirección General de Contaduría para la emisión de las órdenes de pago pertinentes.

El importe total de la primer cuota ascendió a la suma de pesos veintisiete millones ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$ 27.171.449.-) y se afectó en el presupuesto vigente Jurisdicción 55 – Unidad Ejecutora 582 – Programa 52 – Actividad 3 – Partida 5.1.7.

Resolución Nº 3533 MEGC 2014 de fecha 23 de setiembre de 2014

Por Resolución Nº 3533 MEGC -2014 del 23 de setiembre de 2014 del Ministro de Educación se aprobó la transferencia de fondos que integran el Fondo Único Descentralizado de Educación (F.U.D.E) correspondiente a la 2° Cuota para el año 2014, a favor de los establecimientos educativos de Gestión Estatal, de todos los niveles y modalidades, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo normado en la Ley N° 3372:

Se autoriza la transferencia de fondos pertenecientes al Fondo Único Descentralizado de Educación (F.U.D.E) correspondiente a la 2° Cuota del año 2014- establecido por Ley Nº 3372 a favor de las Asociaciones





Cooperadoras por un monto de pesos doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y uno (\$12.445.571) conforme el Anexo I (IF-2014-12056703-DGSE), y a los establecimientos educativos sin Asociación Cooperadora por un monto de pesos trescientos ochenta y dos mil novecientos setenta y siete (\$382.977) conforme el Anexo II (IF-2014-12057067- DGSE). El detalle de las asociaciones cooperadoras con los respectivos importes a transferir se incorporaron como anexos de la norma.

Se autoriza a la Dirección General de Contaduría a incluir el gasto de pesos trescientos ochenta y dos mil novecientos setenta y siete (\$382.977) en una orden de pago. Se dispone que esa suma se deposite en la Cuenta Corriente Nº 20.071/4 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 52 perteneciente a la Dirección General de Servicios a las Escuelas, desde la cual se transfirieron los fondos a las escuelas sin Asociación Cooperadora, siendo responsables de la rendición de los mismos los directivos de los establecimientos educativos y los agentes designados en el anexo III (IF-2013-07457326-DGSE).

Los fondos que fueran destinados a tareas de mantenimiento edilicio, las mismas deberán ajustarse a las reglas del buen arte, con la conformidad previa de la Dirección General de Infraestructura Escolar y conforme los porcentajes establecidos en el Artículo 5 de la Ley Nº 3372. En ningún caso la Asociación Cooperadora podrá aplicar el fondo recibido para ejecutar tareas que impliquen una afectación de la estructura del edificio escolar ni tampoco para realizar ampliaciones al mismo.

Las asociaciones cooperadoras y establecimientos educativos sin Asociación cooperadoras que fueron elegibles para recibir la 2° Cuota del Subsidio F.U.D.E año 2014 instaurado por Ley Nº 3372, son aquellas que hayan verificado, ante la Dirección General de Servicios a las Escuelas, el cumplimiento de la presentación del Plan Anual Institucional, el Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos (Balance) del ejercicio anterior y las





rendiciones de subsidios por todo concepto depositado al 30 de junio del 2013.

Se instruye a la Dirección General de Servicios a las Escuelas a ejecutar lo dispuesto en el artículo primero, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Nº 3372 y mediante solicitud semanal a la Dirección General de Contaduría para la emisión de las órdenes de pago pertinentes.

El importe total de la segunda cuota ascendió a la suma de pesos doce millones ochocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho (\$12.828.548) y afectara en el presupuesto vigente Jurisdicción 55 – Unidad Ejecutora 582 – Programa 52 – Actividad 3 – Partida 5.1.7.

Por Informe Nº 10522251 DGSE 2015 la Dirección General de Servicios a las Escuelas remite *la* Resolución Nº 4.462/14 de fecha 30 de Diciembre de 2014 por la que se autoriza la transferencia de fondos en concepto del Fondo Único Descentralizado de Educación (F.U.D.E.) según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Nº 3.372, a favor Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 24 D.E. Nº 4.

Las autoridades de la institución señalaron la necesidad de realizar obras de mejoras y tareas de mantenimiento en el edificio escolar que consisten, principalmente, en reparación de los techos de dos aulas y de los baños del primer piso, y terminación del salón de música. Habiendo tomado intervención la Dirección General de Servicios a las Escuelas y, verificado que, efectivamente los trabajos a encarar resultan necesarios, corresponde instrumentar la forma mediante la cual la Asociación Cooperadora del establecimiento pueda disponer del subsidio adicional previsto en la mencionada norma de la Ley Nº 3.372;

El edificio de la Escuela Nº 24 Distrito Escolar Nº 4 es propiedad de la Asociación de Ayuda a los Niños Escolares Teniente General "Rosendo María Fraga".

Se autoriza a la Dirección General de Contaduría a incluir el gasto de pesos trescientos mil (\$ 300.000) para obras de mantenimiento en el





establecimiento de la Escuela Nº 24 D.E. Nº4, sumas que serán transferidas a la Cuenta Corriente Especial Nº 11.116/2 – Sucursal 14 del Banco Ciudad, siendo la Asociación Cooperadora la responsable de la rendición de los fondos

Los fondos detallados deben ser destinados a tareas de mantenimiento edilicio, las que deberán ajustarse a las reglas del buen arte, con la conformidad previa de la Dirección General de Infraestructura Escolar.

La Dirección General de Servicios a las Escuelas debe ejecutar lo dispuesto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Nº 3.372 (el cumplimiento de la normativa vigente relativa a la presentación del Plan Anual Institucional, el Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos (Balance) del ejercicio anterior y las rendiciones de fondos subsidiados, obligaciones todas ellas en cabeza de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 24 D.E. Nº 4).

El importe total de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) se afectó en el presupuesto vigente: Jurisdicción 55 Unidad Ejecutora 582 – Programa 517 – Proyecto 55 – Partida 5.1.7.55.

B) Relevamiento de la Estructura de la Dirección General de Servicios a las Escuelas (Anexo III Estructura)

El Decreto Nº 660/GCBA/2011, modificado parcialmente por el Decreto Nº 63 GCBA/2013, aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación, el organigrama y las responsabilidades primarias, acciones y objetivos de las unidades de organización, y creó dentro de la órbita del Ministerio de Educación la Dirección General de Servicios a Escuelas dependiente de la Subsecretaria de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, la que tiene dentro de sus responsabilidades primarias la de programar y administrar la prestación de servicios a la comunidad y la relación con las cooperadoras escolares.





La Dirección General de Servicios a las Escuelas tiene competencia tanto en el servicio de comedores escolares como en la asignación y control de los subsidios a las asociaciones cooperadoras.

Entre sus responsabilidades primarias se encuentran la de:

- Gestionar y controlar los subsidios asignados a las cooperadoras escolares, mediante la verificación de su ejecución.
- Asesorar a los Directores de los establecimientos educativos y miembros de las cooperadoras en el cumplimiento de sus funciones.
- Impulsar las acciones legales correspondientes ante la detección de irregularidades en las cooperadoras escolares.

Por Decreto Nº 527 de fecha 30/06/2010 se designa a partir del 16 de junio de 2010 en Subsecretaría de Gestión Económico Financiero y Administración de Recursos al Dr. Lucas Ciriaco Incicco en la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas.

Gerencia Operativa de Apoyo a Escuelas y Cooperadoras

Descripción de acciones:

- Promover la participación e integración de los padres en las actividades de las Asociaciones Cooperadoras
- Relevar las necesidades, demandas y requerimientos de las escuelas y cooperadoras escolares
- Brindar asesoramiento a los padres que integran Asociaciones
 Cooperadoras y a los directivos de los establecimientos educativos.
- Planificar, supervisar y coordinar las verificaciones e inspecciones administrativo – contables a las Asociaciones Cooperadoras.
- Controlar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la temática de su competencia, analizar y proponer las modificaciones que correspondan.
- Promover las acciones para el desarrollo de las actividades de los verificadores y delegados de las cooperadoras.





- Elaborar y proveer material de apoyo a las Asociaciones Cooperadoras.
- Elaborar información que permita planificar y generar propuestas que mejoren la administración de las asociaciones cooperadoras.

Por Resolución Nº 232 MJGGC de fecha 19 de marzo del 2010 el Jefe de Gabinete de Ministros designa a la Directora Operativa en la Dirección Operativa de Apoyo a las Escuelas y Cooperadoras de la Dirección General de Servicios a las Escuelas, la que continúa a cargo de la Gerencia.

Dentro de la Gerencia Operativa se desempeña un referente técnico y un interventor de cooperadoras que desarrollan las tareas relativas al accionar de la gerencia.

Subgerencia Operativa de Control Contable y Verificación de Cooperadoras

Descripción de Acciones

- Realizar verificaciones administrativo contable a las Asociaciones Cooperadoras que certifiquen el cumplimiento de la Ordenanza Nº 35.514 y demás normativa de aplicación.
- Relevar y producir la información asociada a la verificación de las Asociaciones Cooperadoras y la prosecución administrativa, generando propuestas de mejora.
- Asistencia a la Gerencia Operativa para el asesoramiento de los docentes y a los padres sobre la normativa específica.
- Gestionar la distribución del "Fondo Único Descentralizado de Educación" y/o los subsidios que se depositan a las Asociaciones Cooperadoras, de acuerdo a la partida presupuestaria vigente.
- Confeccionar en forma semanal, listado de altas para el cobro de subsidios de las Asociaciones Cooperadoras, que hayan cumplimentado con los requisitos dispuestos en las resoluciones ministeriales de autorización de transferencia de fondos.
- Recepcionar y analizar las rendiciones de fondos subsidiados enviadas por la Asociaciones Cooperadoras.





- Realizar informes periódicos a las Asociaciones Cooperadoras para mantenerlas informadas de los fondos subsidiados depositados, estado de rendiciones, Cuadro Demostrativos de Recursos y Gastos, Planes Anuales Institucionales, entre otros datos.
- Mantener actualizados los legajos contables de las Asociaciones Cooperadoras.

Listado de funciones de la Subgerencia Operativa de Control Contable y verificaciones a Cooperadoras:

<u>Verificador</u>: Respecto de las verificaciones realizadas por el área, el procedimiento se encuentra actualmente regulado por la Disposición N° 7/DGPySE/09, a su vez establece la tarea de los verificadores y su alcance. Dichas verificaciones pueden tener su origen en pedidos internos o externos, y desde el punto de vista del tipo de verificación, pueden tratarse de:

- 1) Verificación contable administrativa: consiste en verificar un ejercicio o período completo. El verificador emite un informe que remite al Coordinador regional, y luego al establecimiento escolar para su notificación, que debe responder a las observaciones formuladas. De considerarlo necesario el área realiza las recomendaciones pertinentes. Si las observaciones realizadas revistieran el carácter de graves se deriva el informe para analizar la posibilidad de realizar una denuncia y/o intervención y/o remitirlo a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional para que emita una opinión jurídica.
- 2) Relevamiento de revisión administrativa institucional y observación contable de la situación: tienen como finalidad detectar irregularidades que generen solicitudes de verificaciones contables administrativas y por otro lado, la de generar información de utilidad para los asesores distritales. El procedimiento comprende una revisión de los libros administrativos y





contables y de los comprobantes de ingresos y egresos. (Ver Anexo IV Instructivo Verificación y Relevamiento)

La tarea de verificación es desempeñada por 6 agentes, la mayoría de los agentes que cumplen esta función son contadores públicos.

<u>Controlador Contable</u>: Se carece de acto administrativo que defina dicho puesto. Entre las tareas que debe realizar una controladora administrativa se encuentran:

- ✓ Control de presentación del Subsidio
- ✓ Control de presentación de Cuadros Demostrativos de Recursos y
 Gastos
 - ✓ Control del Plan Anual Institucional
 - ✓ Registro de presentación de Subsidios en SICCOM
 - ✓ Control de presentación de Cuadros Demostrativos de Recursos y
 Gastos en SICCOM y Cuadro Integrado
 - ✓ Control de Plan Anual Institucional en Cuadro Integrado
 - ✓ Confección de altas de cuotas de subsidios.
 - ✓ Seguimiento y control de altas de cuotas de subsidios
 - ✓ Registro de transferencias de cuotas de subsidios en SICCOM
 - ✓ Apoyo desde la Subgerencia sobre información y datos solicitados por los Asesores Distritales y Asociaciones Cooperadoras
 - ✓ Apoyo a la Subgerencia en tareas solicitada por ella.
 Se desempañan 9 controladores contables en la actual estructura.

<u>Referente administrativa</u>: Se carece de acto administrativo que defina dicho puesto. Entre las tareas que debe realizar una controladora administrativa se encuentran:

- √ Remisión de materiales previos originados en el SICCOM para la realización de una verificación
- ✓ Registro de verificaciones realizadas





- ✓ Escaneo de documentación en papel para su posterior remisión vía supervisión al establecimiento educativo a través de Expediente electrónico
- ✓ Caratulación de Expediente Electrónico sobre el cual tramitara la Verificación
 - ✓ Elaboración de notas de eleve de verificación para su descargo o cierre
 - ✓ Seguimiento de los actuados
 - ✓ Derivación de expedientes a las distintas áreas del Ministerio para la intervención y prosecución de su tramite
 - ✓ Apoyo desde la Subgerenica sobre información y datos solicitados por Asesores Distritales, Verificadores y Asociaciones Cooperadoras
 - ✓ Apoyo directo a la Subgerencia en tareas solicitada por ella.
 Se desempeña un solo agente en dicho cargo.

Elaboración de Informes Finales de Verificaciones Contables: Se carece de acto administrativo que defina dicho puesto. Entre las tareas que debe realizar una controladora administrativa se encuentran:

✓ Síntesis de informes de lo actuado en la verificación para ser remitido a la DGCLEI en caso de diferencias o bien ser remitido vía supervisión a los establecimientos verificados notificando el cierre de la misma.

Se desempeña un solo agente en dicho cargo.

<u>Subgerencia Operativa de Asesoramiento y Promoción de Cooperadoras</u> Descripción de Acciones

 Asesorar a las Asociaciones Cooperadoras y a la Conducción Docente, en cuanto al rol de las cooperadoras, sobre las normas que regulan el funcionamiento, obligaciones, derechos, comunicación con la comunidad, aspectos contables, impositivos y legales, etc., en el marco de la Ordenanza Na 35.514 y normas accesorias.





- Coordinar acciones que permitan la interacción entre las Asociaciones Cooperadoras, los Establecimientos Educativos y otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Asistir a Asambleas Anuales Ordinarias, Extraordinarias, de Oficio y del Plan Anual Institucional de las Asociaciones Cooperadoras.
- Proporcionar la documentación necesaria, y recibir y controlar la documentación presentada relacionada con los servicios autogestionados por las Asociaciones Cooperadoras para ser remitidas a la Gerencia Operativa de Comedores.
- Convocar a elecciones de delegados comunales de cooperadoras conforme la normativa vigente.

Asesor Distrital:

Los asesores distritales tienen como función la de participar de las asambleas ordinarias de las asociaciones cooperadoras, siempre y cuando éstas hayan notificado al área la fecha de su realización.

La Disposición Nº 3/DGCyCE/2004, c reó en el ámbito de la Dirección General de Proyectos y Servicios a Escuelas el cuerpo de "asesores distritales de cooperadoras".

Los "Asesores Distritales de Cooperadoras" tienen las siguientes funciones:

- Inciso a) Asesorar y capacitar en forma permanente a las asociaciones cooperadoras en todo lo vinculado a su gestión.
- Inciso b) Asesorar en el proceso de toma de decisiones de las asociaciones cooperadoras Escolares en la ejecución de fondos públicos.
- Inciso c) Promover el diálogo entre los distintos actores de la comunidad educativa, facilitando el buen entendimiento entre las partes y mediando en los eventuales conflictos que se puedan suscitar en el desarrollo de las actividades de las asociaciones cooperadoras escolares.





- Inciso d) Promover el buen cumplimiento de la normativa vigente de las asociaciones cooperadoras escolares.
- Inciso e) Alertar sobre el surgimiento de conflictos o asuntos que requieran la intervención de la Dirección General.
- Inciso f) Canalizar las opiniones, inquietudes, problemáticas y propuestas de las asociaciones cooperadoras escolares.
- Inciso g) Intervenir en todas otras cuestiones vinculadas al desenvolvimiento de las asociaciones cooperadoras escolares de su distrito.

Los "Asesores Distritales de Cooperadoras" desarrollan las siguientes acciones:

- Inciso a) Acudir a los establecimientos educativos a fin de asesorar en todo lo concerniente al funcionamiento de las asociaciones cooperadoras escolares, la normativa vigente, las formas y plazos de presentación de rendiciones, acreditaciones, balances, actualización de los libros exigidos por la ley y cualquier otra demanda o problemática que se planteen en el desempeño de las mismas. Deberá visitar cada cooperadora, por lo menos una vez al mes.
- Inciso b) Acudir a los establecimientos educativos a fin de facilitar el entendimiento entre los miembros de la asociación cooperadora y los distintos actores de la comunidad.
- Inciso c) Promover la realización de Asambleas Ordinarias en tiempo y forma, informando sobre plazos y procedimientos.
- Inciso d) Promover la correcta administración de la documentación contable, informando sobre plazos y procedimientos.
- Inciso e) Asistir como representantes de la DGCyCE a las Asambleas anuales ordinarias de las asociaciones cooperadoras escolares.
- Inciso f) Informar detalladamente a la DGCyCE sobre casos que por su importancia y magnitud requieran un tratamiento especial.





 Inciso g) Colaborar en la distribución de materiales e informaciones producidos por la DGCyCE en cada una de los establecimientos de su distrito.

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Servicios a las Escuelas se encuentran designado 10 asesores distritales.

<u>Controladora Administrativa</u>: Se carece de acto administrativo que defina dicho puesto.

Entre las tareas que debe realizar una controladora administrativa se encuentran:

- Control de convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria
- Control de actas de Asamblea Ordinaria
- Control de actas de distribución de cargos
- Control de planilla de asistencia
- Control de formulario de traspaso
- Control de Planillas de información anual.
- Registro de convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria en SICCOM y Cuadro Integrado
- Registro de actas de Asamblea Anual Ordinaria en SICCOM y Cuadro Integrado
- Registro de actas de distribución de cargos en SICCOM y Cuadro Integrado
- Registro de planillas de asistencia en SICCOM y Cuadro Integrado
- Registro de formulario de traspaso en SICCOM y Cuadro Integrado
- Certificación actas de distribución de cargos
- Certificación de actas de Asamblea Anual Ordinaria
- Certificación de Planilla de Información Anual
- Certificación de EstatutoS y Resoluciones
- Apoyo desde la Subgerenica sobre información y datos solicitados por los Asesores Distritales y Asociaciones Cooperadoras





- Asistencia a Asambleas y/o reuniones de Comisión directiva en aquellos Distritos Escolares que no cuentan con Asesor Distrital o bien el mismo se encuentra imposibilitado de asistir
- Apoyo a la Subgerencia en tareas solicitada por ella.

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Servicios a las Escuelas se encuentran designado 2 controladoras administrativas.

En relación a los puestos de Asesor Distrital, controladora administrativa, verificador, controlador contable, elaboración de informes finales de verificaciones contables y referente administrativo se carece de estructura formal.

Las Disposiciones que crearon las funciones de Asesor Distrital y Verificador, en las que se determinan sus acciones y funciones, como asimismo los distintos procedimientos de verificación de rendición de gastos, fueron dictadas por la ex Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares y la ex Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas, respectivamente, cuya continuadora es la actual Dirección General de Servicios a las Escuelas, que mantiene su aplicación, adaptada en la práctica a la nueva estructura interna de la Dirección y a la unificación de los subsidios establecido por la Ley 3.372, en virtud de la creación del Fondo Único Descentralizado de Educación.

Por Resolución Nº 581 MMGC del 15 de julio de 2013 el Ministro de Modernización a partir del 1º de enero de 2013 designó al Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Control Contable y Verificación de Cooperadoras y a la Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa de Apoyo a las Escuelas y Cooperadoras.

C) Relevamiento del Circuito de otorgamiento, transferencia de los subsidios, rendición y controles de su gasto, registros.

1 Circuito de otorgamiento

Áreas Intervinientes





El procedimiento de otorgamiento se realiza conforme a la normativa vigente Ley 3.372 de Fondo Único Descentralizado de Educación.

A los efectos de la determinación de los listados con montos a percibir por cada asociación cooperadora, es responsable la Dirección General de Servicios a las Escuelas.

Para ello, se recaba información actualizada de las siguientes áreas correspondientes al Ministerio de Educación:

- Dirección General de Infraestructura Escolar suministra la información sobre el Estado Base de los edificios y respecto de los establecimientos educativos que carecen de empresa de mantenimiento asignada, lo que hace procedente la asignación de la cuota mantenimiento Edilicio
- Dirección de Planificación y Control de Gestión y Oficina de Gestión Sectorial (OGESE): proporciona los datos sobre matrícula de los distintos niveles para el ciclo lectivo del año 2014.
- Dirección General de Evaluación de Calidad Educativa la que proporciona los índices de Vulnerabilidad, utilizado en la obtención del monto de la cuota.

Una vez confeccionados los listados con las asociaciones cooperadoras con los montos del subsidio, se procede a la afectación presupuestaria de los fondos y confección del proyecto de Resolución Ministerial y Anexos. Para ello intervienen los siguientes sectores:

- Dirección General de Servicios a las Escuelas inicia el proceso con la solicitud a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la afectación presupuestaria de los fondos. Confecciona el Proyecto de Resolución, Anexos y solicita la afectación de los fondos contra la partida presupuestaria correspondiente.
- Dirección General de Recursos Administrativos: toma conocimiento e iniciala el Proyecto de Resolución y los Anexos.





- Subsecretaría de Gestión Financiera y Administración de Recursos y Dirección General de Coordinación Legal e Institucional: verifican la Resolución y los Anexos y las imputaciones presupuestarias.
- Despacho del Ministerio de Educación: firma la Resolución y Anexos.

Mediante informe Nº 07457326 la Gerencia Operativa de Apoyo a las Escuelas y Cooperadoras informa que la asignación de los subsidios se realiza teniendo en cuenta "lo emanado por la Ley 3372". Una vez cumplimentado los requisitos solicitados en el acto administrativo relacionado con cada cuota de FUDE, se solicita la transferencia de los fondos, registrándose la acreditación en el Sistema de Cooperadoras denominado SICCOM, previo control en el SIGAF.

- La Dirección General de Servicios a las Escuelas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones ministeriales, remite a la Dirección General de Contaduría General la solicitud de emisión de las Órdenes de Pago pertinentes
- Dirección General de Contaduría General: emite las Órdenes de Pago correspondientes.
- Dirección General de Tesorería General: transfiere los fondos a las cuentas de las Asociaciones Cooperadoras.

Estas acreditaciones se realizan directamente en las cuentas que las Asociaciones Cooperadoras tienen abiertas a tales fines en las sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires.

2.- Forma de cálculo de las cuotas FUDE, su liquidación

No hay otras áreas del Ministerio de Educación que intervienen en su cálculo. Desde la GOAEYC se solicita la información a otras áreas del ministerio.

Se mantiene la discriminación de la cuota por niveles educativos en la información sobre acreditación que se envía a las asociaciones cooperadoras al tiempo del depósito de los fondos.





Se hace efectivo en dos cuotas anuales a través de la asociación cooperadora o del director, con excepción de los de reciente formación o llamados "conveniados" con sindicatos u otras organizaciones.

El orden de pago de la cuota se encuentra supeditado a la rendición de la cuota FUDE del período anterior o las que se encuentren pendiente de rendición.

La afectación presupuestaria se determina por comunas, pero internamente se trabaja por distritos escolares, los anexos de los actos administrativos que dispone el pago de las cuotas a cada asociación cooperadora con sus respectivos montos, contienen la referencia del Distrito Escolar al que pertenece el establecimiento y a la Comuna

La cuota del FUDE se compone de dos montos: uno fijo y otro variable, se eliminó la determinación del importe por rubros que contenían las ordenanzas derogadas por la Ley 3372.

Monto Fijo

La GOAEYC elabora una planilla de cálculo con la siguiente información:

Suma fija (monto base): proviene de cálculos efectuados por la ex Dirección de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Educación hasta el período 2010. Este mecanismo se preservó como base mínima. A partir de 2011 son ponderados por el IVE dependiendo del nivel o la modalidad educativa, ver Anexo V IVE.

El IVE (Índice de Vulnerabilidad Educativa) cuyo último cálculo data de 2013 es proporcionado por la Dirección General de Evaluación de Calidad Educativa. Se utilizan para su obtención tres indicadores para cuantificar la proporción de alumnos que no realizan su trayectoria educativa en el tiempo hipotético estipulado, en razón de edad, repitencia y abandono. El IVE sólo se determina para los niveles de primaria y secundaria. Para modalidades sin IVE como es el nivel inicial, la GOAEYC toma como referencia los tres establecimientos de primaria más cercanos, aplicando el promedio del índice





de vulnerabilidad educativo de los mismos al establecimiento de nivel inicial objeto del cálculo.

El IVE se computa para la cuota fija y no para la cuota variable, a pesar que mantiene una estrecha relación con la matrícula, toda vez que cuantifica la proporción de alumnos que no realizan su trayectoria educativa en el tiempo estipulado.

Monto Variable

El monto se determina con una fórmula polinómica¹⁸. Este monto se establece en pesos por alumno regular, el que se multiplica por el índice correspondiente a la jornada y la matrícula.

Para la jornada se toma como valor básico (1) el alumno de jornada simple de escuela primaria. A la jornada completa se le asigna un índice de 1.50.- y en las escuelas que se imparte enseñanza "no formal" se toma como jornada un índice de 0,50.

La matrícula la proporciona la OGESE (Oficina de Gestión Sectorial) para el ciclo lectivo, además se verifica en el sistema del Ministerio de Educación lo que declaran todos los niveles.

A partir de 2014 la Dirección determina que el valor por alumno en el cálculo de la primera cuota sea superior al de la segunda, debido a la mayor necesidad de materiales al inicio del año lectivo.

En el caso de escuelas de nivel inicial, la matrícula, por una cuestión pedagógica que obliga a un tope de educandos por sección, no es muy elevada, lo que implica necesariamente un aporte FUDE inferior a otros establecimientos con más niveles.

Cuota mantenimiento

Es solo para mantenimiento edilicio y se asigna en los casos en que el establecimiento no cuenta con empresa de mantenimiento contratada.

¹⁸ Es la representación matemática, constituida por términos denominados "monomios" que consideran la participación o incidencia de distintos componentes. Debe cumplir la condición de verificable.





A los establecimientos educacionales que no poseen empresa de mantenimiento se les otorga una cuota cuyo valor surge de una fórmula polinómica confeccionada por la Dirección General de Infraestructura Escolar, cuya última actualización data de 2010.

Se solicita a Infraestructura que informe que escuelas tienen adjudicada empresa de mantenimiento. Para la determinación de la cuota de mantenimiento se utiliza el Estado de Base de los edificios elaborado por Infraestructura en el año 2010.

La cuota es específica de cada establecimiento, basada en la última fórmula polinómica confeccionada por la Dirección General de Infraestructura Escolar, no existiendo una cuota simple que se pueda identificar. Se ha procedido a duplicar el valor de la cuota correspondiente a cada establecimiento, en la primera cuota FUDE 2014.

No hay fórmula polinómica para las escuelas nuevas, ni se han fijado criterios de evaluación. La misma ha sido solicitada a la Dirección General de Infraestructura Escolar.

Se calcula y se asigna en el anexo de la resolución de aprobación del subsidio FUDE, formando parte integrante del mismo.

3.- Circuito de Pago del subsidio FUDE a las asociaciones cooperadoras.

Las asociaciones cooperadoras y establecimientos que hayan presentado el Plan Anual Institucional, el Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos del ejercicio anterior y las rendiciones de subsidios por todo concepto conforme las fechas de resoluciones, se encuentran en condiciones de recibir la transferencia.

Las rendiciones deben documentar el gasto realizado, el que no debe ser inferior al 80 % del total percibido, incluyendo el saldo de la cuota anterior y de las anteriores no rendidas.





La condicionalidad que expresan los actos administrativos que disponen el pago de la cuota FUDE (primera: Resolución Nº 1102 MEGC/2014 y segunda: Resolución Nº 3.533 MEGC/2014), cuando refieren en el artículo cuarto a "serán elegibles", está vinculada al cumplimento de los extremos de la rendición de cuentas previa.

Cumplidos estos requisitos la Dirección General de Servicios a las Escuelas confecciona semanalmente los listados de altas. Se origina el Expediente electrónico y se remite a la Dirección General de Administración de Recursos, para que la OGESE realice el devengamiento del gasto y luego lo remita a la representación de la Contaduría General ante el MEGC para la emisión de la orden de pago y posterior traslado a Tesorería General, la que transfiere los fondos a las asociaciones cooperadoras reconocidas, a las cuentas abiertas en las respectivas cuentas corrientes del Banco Ciudad, conforme los entes SIGAF, asignados a cada una.

Para los casos en los que no hay Asociación Cooperadora reconocida, se autoriza a la Dirección General de Contaduría a incluir el gasto en una orden de pago, la que es depositada en la Cuenta Corriente del Banco Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la Dirección General de Servicios a las Escuelas, desde la cual se transfieren los fondos y/o se emiten cheques a nombre de los responsables o a nombre de la directora de la escuela. Cabe aclarar que los cheques a la orden solo se utilizan en aquellos casos en los cuales se encuentra pendiente la apertura de la cuenta bancaria.

4.- Rendición de Subsidios

La Disposición Nº 50/06 y su modificatoria la Disposición Nº 11/09 establecieron la planilla "A" de rendición de subsidios con su respectivo instructivo para su confección y carga del aplicativo por parte de las escuelas. Cabe advertir que si bien, ambas disposiciones fueron dictadas por la ex Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares y la ex Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas, respectivamente, su continuadora es la actual Dirección General de Servicios a las Escuelas, que





mantiene su aplicación, adaptada en la práctica a la nueva estructura interna de la Dirección y a la unificación de los subsidios establecido por la Ley 3.372, en virtud de la creación del Fondo Único Descentralizado de Educación. Ver Anexo VI Formularios

La carga de los datos se realiza en una planilla, aprobada por el art. 3° de la disposición, y se debe presentar además en soporte magnético utilizando el aplicativo provisto. Actualmente se recibe a través de correo electrónico en lugar de soporte magnético.

El anexo detalla cómo deben completarse los datos del subsidio, se debe seleccionar de un menú desplegable. La rendición es por cuota y no se admiten rendiciones parciales menores al 80 %, salvo que el control contable lo autorice.

Debe contar con los datos de identificación del establecimiento y de la asociación cooperadora; la cuota del subsidio que se rinde y de los comprobantes de gastos¹⁹. Posee un apartado "cuadro resumen" con tres rubros: ingreso, gasto y disponible y de comprobación.

La planilla cuenta con fórmulas automáticas, por lo tanto se la considera como cuadro resumen válido.

Esta planilla "A" se presenta con carácter de declaración jurada y debe contar con las firmas del Presidente, Tesorero, Revisor de Cuentas y Asesor de la Asociación Cooperadora.

No es posible realizar el chequeo de facturas por eventuales duplicaciones. En el actual estado del sistema se puede ver la carga de los subsidios y los reportes en PDF.

¹⁹ Para considerar presentadas en regla las rendiciones de cuentas deben cumplir con los requisitos básicos de la Disposición Nº 50/DGCYCE/06 y su modificatoria Disposición Nº 11/DGPYSE/09. Los comprobantes de gastos que deben adjuntar las cooperadoras beneficiarias, deben ser fotocopia de los originales en caso de gastos superiores a pesos doscientos (\$200), debidamente firmados por el Tesorero/a, por el Asesor Natural de la Asociación Cooperadora y por el director del establecimiento; en los casos de compras de bienes o servicios que superen los pesos un mil seiscientos (\$1.600) deben adjuntar tres (3) presupuestos.





Controles Administrativos Contables Externos

Establecimientos con asociación cooperadora.

Las verificaciones se efectúan in situ a pedido o solicitud de las autoridades del establecimiento, de algún miembro de la cooperadora o de un tercero cuando se detecta alguna cuestión puntual. Se controla toda la documentación respaldatoria del periodo o ejercicio sujeto a control.

El relevamiento es una inspección en el que se controlan los libros obligatorios, ejemplo: Libro de socios, libro de actas, etc. Se pasa vista por el último extracto bancario y se solicitan 15 comprobantes de gastos a elección. No siempre es dicha cantidad, todo depende de la composición y profundidad del relevamiento a realizar

El relevamiento se realiza por distritos completos, salvo que estos se realicen por muestreo, demanda de verificaciones y verificadores disponibles. No es necesario un acuerdo con el Asesor Distrital para disponer los procedimientos.

Se proyecta hacer un relevamiento masivo año por medio. En el sector hay solo cinco verificadores, lo que dificulta efectuar más controles en virtud al cúmulo de tareas.

En el período 2014 se realizaron 4 verificaciones a cooperadoras escolares y 57 relevamientos de recursos y gastos.

Controles Administrativos Contables Internos

El control de los subsidios otorgados se realiza mediante la presentación de rendición de gastos por cada cuota de subsidio otorgado a cada Asociación Cooperadora según la normativa vigente. Asimismo se realiza el control de los cuadros demostrativos de recursos y gastos. Estos reflejan el movimiento anual de fondos subsidiados y fondos originados por gestión propia.

Los establecimientos sin asociación cooperadoras son controlados en idéntica forma, los responsables de escuelas sin cooperadoras presentan una rendición de cuentas, las que se verifican con los comprobantes





correspondientes. Obviamente el responsable de la rendición no es el que realiza el control de las cuentas.

Los establecimientos educacionales sin cooperadoras en el ejercicio auditado eran 40 en total, de ellos 33 cuentan con nivel inicial. La creación de cooperadoras presenta en algunos sectores de la ciudad, problemáticas de orden socioeconómicos de difícil resolución para los posibles miembros responsables (padres de alumnos).

Las diferencias entre los listados de la cuota 1 FUDE 2014 y cuota 2 FUDE 2014 de las escuelas sin cooperadoras se deben a la incorporación de escuelas de reciente creación.

Evaluación del Cuadro Demostrativo Anual de Recursos y Gastos

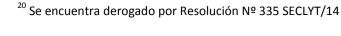
El Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos es controlado por personal administrativo (controladores contables) quienes analizan y controlan los requisitos que debe cumplir el mismo, tanto en la presentación formal del documento así como relacionados a los comprobantes que deben acompañar a la presentación según la normativa vigente.

Dicha presentación queda asentada en el Sistema de Cooperadoras denominado SICCOM. Una vez analizado y aceptada su presentación los mismos son remitidos a través de un informe que se vincula al expediente original, solicitándose su archivo en la dependencia de origen según "Art. 10 Resolución 138/SECLYT/10 y Anexo I de la Resolución N° 13/SECLYT/12²⁰".

5.- Registros de la Subgerencia Operativa de Control Contable y Verificaciones a Cooperadoras:

Sistema de Cooperadoras SICCOM

Lleva el registro de cada asociación cooperadora con el detalle de: Cooperadora, nombre de la Escuela, área (inicial, primaria, media, etc), distrito escolar, periodo comprendido, tipo del subsidio, número de cuota,



Departamento Actuaciones Colegiades
INFORME FINAL
de la
Auditoria Gral. de la Cludad de Bs. As.

-



ejercicio al que pertenece, fecha del depósito, monto depositado, monto rendido, monto aprobado, monto no aprobado, monto no presentado y los totales que corresponden a cada apartado.

Un cuadro de identificación de la Cooperadora en el que se consignan, los datos de los miembros de la Comisión Directiva, a saber: apellido, nombre, documento nacional de identidad, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio, localidad, teléfono, grado del alumno, cargo que ocupa (vocal titular / suplente, secretario, secretario de actas, revisora de cuentas, tesorero, subsecretario, prosecretario, vicepresidente, presidente), fecha de inicio del cargo, fecha de finalización del cargo.

Se puede consultar el listado de Balances presentados por Año y por Distrito Escolar. El listado contiene: los nombres de las Escuelas, el área, el número de la escuela, la cooperadora, la fecha de su presentación, y si los mismos fueron: aprobados o devueltos y número de registro. Asimismo se carga la cantidad de asambleas realizadas en el año por cooperadora, el tipo de las mismas, la fecha de su realización y los temas que se resolvieron, ejemplo: importes de cuota social, caja chica, etc.

El sistema tiene un apartado de novedades donde se puede registrar los pedidos especiales de las cooperadoras y a quien se le pidió la intervención.

La carga del sistema está a cargo del personal de la Gerencia Operativa de Apoyo a Escuelas y Cooperadoras. Los datos del sistema no son accesibles a distancia, sino desde las computadoras en la cual está instalado el sistema en la DGSE-GOAEyC. Tampoco se pueden crear nuevos usuarios ni llevar un registro de los mismos y los perfiles.

El cuadro demostrativo de recursos y gastos que presenta cada cooperadora queda asentado en el sistema, con todos los datos que contiene, a saber: nombre y número de la escuela, distrito escolar a que pertenece, dirección del establecimiento, nombre de la asociación cooperadora, áreas, descripción de los ingresos (saldo ejercicio anterior, cuotas sociales, donaciones, subsidios FUDE, festival, rifas, actos, canon





comedor, alquileres o concesiones, intereses y otros ingresos), egresos (subsidio FUDE, los realizados con fondos propios: gastos por alumnos, gastos generales para la escuela, gastos varios, gastos bancarios), resumen: total de ingresos, total de egresos, saldo que pasa al próximo ejercicio (en caja, en cuenta corriente, en cuenta corriente especial o cuenta corriente subsidios), saldo en Banco de: FUDE, intereses, fondos propios. Se devuelve el cuadro resumen (si/no) y cuadro demostrativo aprobado (si/no). Se registra el número de expediente electrónico por el que tramita en el campo observaciones de los espacios destinados a la carga de los Cuadros Demostrativos de Recursos y Gastos y en las rendiciones.

Con la presentación se origina un expediente electrónico de rendición de subsidios que se vincula en forma referencial con el expediente original de transferencia. Esta referencia entre ellos no queda asentada en el sistema, el mismo no permite dicha vinculación ni carga de número de expediente.

El sistema data del año 2004, el personal que lo implementó y estaba a cargo de su mantenimiento dejó de pertenecer a la Dirección General desde el período 2008/2009, no tiene posibilidad de actualización en cuanto a sumar columnas para adaptar a las vinculaciones presupuestarias, por ejemplo agregar el agrupamiento por comunas, los números de expedientes que se originan para documentar las transferencias. El sistema no cuenta con mantenimiento.

Hay ciertas funcionalidades que se han perdido por ejemplo la carga de comprobantes por número y su chequeo para observar facturas duplicadas o fuera de norma, así como el detalle completo de las cuotas de subsidio en formato PDF cuando se solicita reporte de todos los Distritos Escolares.

Por esta circunstancia, los registros relacionados con el Plan Anual Institucional son llevados en un documento compartido denominado "Cuadro Integrado de Información de Cooperadoras", este puede ser consultado a distancia.





En la GOAEYC se llevan dos legajos por cada Asociación Cooperadora, uno institucional y otro contable y lo llevan cada sector correspondiente a cada subgerencia por separado.

6.- Aclaraciones sobre la implementación de aspectos puntuales de la Ley 3.372

Por Informe Nº 07762199 DGSE 2015 la Dirección General de Servicios a las Escuelas respecto del requerimiento de esta auditoría, informó con relación a los siguientes puntos:

- a) Sobre los **Planes Anuales Institucionales** que los establecimientos educacionales presentaron en el ejercicio 2014 se lleva un registro consistente en un documento compartido denominado "Cuadro Integrado de Información de Cooperadoras. Se aclara que el sistema que actualmente se utiliza en la Gerencia Operativa de Apoyo a Escuelas y Cooperadoras denominado SICCOM, no cuenta con mantenimiento ni posibilidad de actualización.
- b) Durante el ejercicio 2014 no se realizaron informes de evaluaciones sobre la ejecución de los Planes Anuales Institucionales debido a no estar reglamentada la Ley 3.372. Se aclara que a partir de su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 477/14 se "solicitará" dicha evaluación.

En el ciclo lectivo en curso (2015) se tomará en cuenta su evaluación tal como lo dispone la Ley y se efectuará la evaluación pertinente de los planes anuales institucionales presentados en tiempo y forma.

Cabe destacar que las escuelas de la muestra, presentaron los PAI.

Respecto de los actos administrativos aprobatorios de las rendiciones de cuentas se remite a la explicación anterior.





c) Sobre los montos del **Presupuesto Distrital Educativo** transferido en el año 2014 a cada Distrito y a las asociaciones cooperadoras, informó la Dirección General que durante dicho ejercicio no se asignó partida presupuestaria para dicho rubro.

Asimismo puntualizó que no se habían confeccionado registros de evaluación correspondientes al Presupuesto Distrital Educativo por no contar con dicho presupuesto. Obviamente, y en razón de ello, no se ejecutaron obras.

En consecuencia, no se realizaron Asambleas Distritales de Cooperadoras (artículo 19 de la Ley 3.372) por carecer en el período 2014 de presupuesto para asignar a obras en las escuelas, hubo un único caso que se realizó asamblea para decidir la adjudicación de un remanente del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.

d) Participación de los representantes de las asociaciones cooperadoras con la comuna.

Respecto de la designación de delegados comunales en cumplimiento a la Resolución Nº 3531 GCBA/MEGC/13, de la muestra auditada surge que en la Comuna 6 que comprende parte de los Distritos Escolares Nº 7 y 8 se realizó la reunión comunal con fecha 8 de agosto de 2014 para la elección de los delegados comunales, se designaron tres delegados de asociaciones cooperadoras de escuelas de distintos niveles: a) inicial (Rivoli), b) primario (Marcelo T. de Alvear) y c) medio (Hipólito Vieytes), para integrar la Comisión de Representantes de Cooperadoras Escolares.

Respecto de las otras escuelas de la muestra, en algunos casos desconocían la realización de la reunión en las comunas y en otros casos, si bien habían sido notificados telefónicamente no concurrieron por imposibilidad horaria.

e) Nuevas Asociaciones Cooperadoras:

Desde el año 2006 se incumple con la obligación de **Registro** de las nuevas asociaciones cooperadoras reconocidas. La última asociación





cooperadora con reconocimiento oficial fue "Creciendo con nuestros hijos" Jardín Maternal Nº 6 del Distrito Nº 4 (Resolución Nº 8.618 ME/ 2011) la que no se encuentra registrada.

En otros casos hay asamblea constitutiva pero resta la aprobación del nuevo estatuto modelo, cuyo proyecto remitió la DGSE a DGCLEI, a fin de concretar su aprobación.

Todas las Escuelas en trámite de constitución se encuentran a la espera del nuevo estatuto tipo, pendiente de reconocimiento por Resolución Ministerial (Expediente Electrónico Nº18038871-MGEYA-DGSE-2015), a fin de adecuar las mismas y dictar el acto administrativo que corresponda.

- f) En relación a las **escuelas con pro cooperadoras** se adjunta el listado en el Anexo VII
- g) En relación a **suspensiones y/ o intervenciones**, durante el año 2014, no se intervino ni suspendió ninguna asociación cooperadora reconocida, conforme información suministrada por IF -2015 29415035 DGSE de fecha 20 de octubre de 2015.

Se verificó, en el caso de dos asociaciones cooperadoras suspendidas desde larga data, comprendidas en la muestra, que no se cumplimentó trámite alguno tendiente a reencausar la situación de las mismas, tal como lo establece la Ordenanza Nº.35.514 /MCBA/80, respecto a la fiscalización, intervención, disolución y liquidación de las A C.

1) Escuela Nº 8 del Distrito Escolar Nº 1 Nicolás Avellaneda.

Por Resolución Nº 1.256 -01 /94 de fecha 17 de agosto de 1994, el entonces Secretario de Educación y Cultura de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dispuso la intervención de la Asociación Cooperadora Nicolás Avellaneda de la Escuela Nº 8 del Distrito Nº 1, designando interventor con las atribuciones del inc h) del artículo 22 de la Ordenanza 33.514.

Luego de sucesivas designaciones y aceptación de renuncias al cargo dispuestas mediante Resolución Nº 267-01 SEyC/ 95 (23/02/1995); Resolución Nº 16 SE/ 98 (07/01/98); Resolución Nº 1.702 SE/ 2000





(08/11/2000), con fecha 7 de mayo de 2009, por Resolución Nº 2.553 del Ministro de Educación se deja sin efecto el anterior nombramiento y se designa al Dr. Antonio Salúm como interventor liquidador de la asociación cooperadora, con relevo de funciones en el cargo que revista, con las siguientes misiones: a) hacerse cargo de toda la documentación, b) arbitrar los medios para que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires elabore un informe de la totalidad de las obligaciones patrimoniales de la AC involucrada, c) presentar bimestralmente un informe detallado, d) iniciar o concluir los procedimientos judiciales en la que la A C resulte actora o demandada. El acto se encuentra debidamente notificado.

Pasado vista por el Legajo Institucional no consta ningún informe, manteniendo al presente, la asociación cooperadora su condición de intervenida.

2) Escuela Nº 13 del Distrito Escolar 6 General José Matías Zapiola.

Por Resolución Nº 2.445 MEGC / 2006 se dispuso revocar el reconocimiento oficial de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 13 del Distrito Escolar 6, dese el 30 de agosto de 2006, a raíz de la desvinculación de la anterior funcionaria nombrada, por Disposición Nº 023 DGPySE -2008, con fecha 16 de octubre de 2008 se designó al Dr. Antonio Salum como responsable en forma conjunta con la Dirección de la Escuela Nº 13 del DE Nº 6, de ejecutar los fondos asignados a dicho establecimiento escolar por el Gobierno de la Ciudad, debiendo adoptar los recaudos establecidos en el Ley 1.019.

Cabe consignar que en los considerandos de la mencionada disposición, se hace referencia a la Providencia Nº 16.317 DGCLEI del 31/07/2008 por la que se indica que corresponde a la DGPySE "disponer y coordinar todos los actos preparatorios que habrán de confluir en el acto administrativo que declare la intervención a la Asociación Cooperadora".

En el Legajo Institucional se pasó vista por una nota del Dr. Salum a la entonces Directora de la DGPySE de fecha 23 de noviembre de 2009, en la que solicita la intervención de los organismos asesores a raíz de la recepción





de una cédula judicial en la que se manda llevar adelante la ejecución contra la demandada en autos caratulados: "O. S. Personal de Entidades Deportivas y Civiles c/ Asociación Cooperadora Escuela Nº 13 General J. Zapiola s/ Ejecución Ley 23.660".

Pasado vista por el Legajo Institucional no consta ningún informe posterior, manteniéndose al presente, la revocación del reconocimiento oficial de la asociación cooperadora, sin haber sido declarada intervenida

D) Determinación de la muestra

Para la determinación de la muestra se partió inicialmente del Universo de asociaciones cooperadoras que percibieron el subsidio FUDE en el ejercicio 2014, la Dirección General de Servicios a las Escuelas suministró la información en respuesta a la Nota Nº AGCBA 590/2015, adjuntando copia de los actos administrativos de aprobación del gasto correspondientes a las cuotas FUDE 1 y 2.

Por Resoluciones Nº 1.102/MEGC/2014 y 3.533/MEGC/2014 se autorizaron las transferencias de fondos pertenecientes al Fondo Único Descentralizado de Educación (FUDE) primera cuota y segunda cuota respectivamente, discriminado por establecimientos educativos con asociación cooperadora y sin cooperadoras.

Atento el objeto de la auditoria relacionado con el FUDE nivel inicial, la Dirección General de Servicios a las Escuelas remitió el anexo de las resoluciones con los importes asignados a cada asociación cooperadora de los establecimientos educativos que tienen nivel inicial únicamente, de nivel inicial y primario y de nivel inicial y otros niveles.

También fueron remitidos los anexos íntegros correspondientes a cuotas 1 y 2 del FUDE para los establecimientos sin asociación cooperadora. En dichos anexos fueron desagregados las escuelas sin nivel inicial, dejando solo las escuelas con dicho nivel y nivel inicial con otros niveles.





Escuelas con Asociaciones Cooperadoras:

Por las razones apuntadas, y atento la relación directa de la matrícula con el importe del FUDE asignado a las asociaciones cooperadoras, se realizó una primera estratificación a los efectos de desagregar las asociaciones cooperadoras por significatividad económica del subsidio percibido, arrojando en todos los casos establecimientos educativos con nivel inicial y otros niveles. En casi todos los Distritos se trataba de Escuelas Superiores (ENS) que prestan todos los niveles: inicial, primario, media, superior (dos carreras para inicial y primaria).

Por ello, sin dejar de incluir algunos de estos casos, se adoptó a criterio del auditor, la estratificación en tres grandes grupos, a saber:

- **a)** escuelas solo de nivel inicial: Escuela Inicial, Jardín Maternal, Jardín Inicial Integral, Jardín Inicial Común: que totalizan 75 establecimientos.
 - b) nivel inicial y nivel primario: que totalizan 164 establecimientos.
- **c)** Nivel inicial y otros niveles (Nivel Adultos, Media, Música, Idioma, Plástica, IFTS, CENS, Escuelas Superiores, etc): que totalizan 137 establecimientos.

Los establecimientos educacionales con nivel inicial y con asociaciones cooperadoras reconocidas, totalizan 376.

Se tomó al azar siete asociaciones cooperadoras promedio, de cada subgrupo estratificado por niveles, incluyendo en cada uno de los grupos, algunos casos con mayor monto subsidiado.

En cada grupo se incluyeron asociaciones cooperadoras, cuyas rendiciones de gastos fueron evaluadas por la Dirección General de Servicios a las Escuelas con distintos procedimientos de control.

Se toma, a criterio del auditor; la Escuela Nº 24 del Distrito Escolar Nº 4, a cuya asociación cooperadora por Resolución Nº 4.462 /2014 del Ministro de Educación, se le autorizó una transferencia de fondos en concepto de FUDE (cuota adicional de \$300.000.-). Único caso en el ejercicio auditado.





A efectos de auditar la gestión de la Dirección General de Servicios a las Escuelas respecto del otorgamiento de los subsidios para el ejercicio 2014, y el control del gasto, se seleccionan las escuelas que integran los listados que se agregan en el Anexo I Muestra.

Cabe destacar que la Escuela Nº 91 del Distrito Escolar N º 6 es el Instituto Félix Fernando Bernasconi, la que si bien en el informe sobre cuotas FUDE 2014 se computa como una única cooperadora, se trata en realidad de diez (10) Escuelas que se detallan en el mismo anexo. Cada escuela tiene su subcooperadora la que recauda las cuotas mensuales de aportes de sus respectivos alumnos. El importe de la cuota de cooperadora aprobada para el 2014 era de \$30 mensual. El 60% se destina a gastos para la escuela a que pertenece el educando por el que se hace el aporte, quedando como fondo propio de la escuela, el 40% restante se entrega a la cooperadora central, para ser destinado al mantenimiento de las partes comunes del edificio "Palacio de la Educación" y a las erogaciones de carácter general.

En cuanto al importe de las cuotas FUDE, se prorratea, de acuerdo a la matrícula, a cada escuela y si existe un remanente de la cuota depositada por tomarse en cuenta una mayor matrícula que la real total, la diferencia resultante se prorratea a las escuelas por partes iguales.

Escuelas sin asociaciones cooperadoras.

Los establecimientos educativos con Asociaciones Cooperadoras suspendidas o sin Asociaciones Cooperadora reconocida, reciben los fondos en una cuenta de caja de ahorro abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires. de las cuales director son responsables el del establecimiento y un representante del Equipo Distrital de Asesoramiento, de conformidad a la designación que contiene un anexo integrante del mismo acto administrativo. Cabe aclarar que en los establecimientos que no tienen abierta cuenta bancaria se entrega los cheques a los responsables o a los directores. El universo de escuelas con nivel inicial es:

Escuelas con nivel inicial: 29





Escuelas con nivel inicial y primario: 3

CENS: 1

Educación Especial: 1

Hay cinco escuelas que solo percibieron la segunda cuota FUDE (Escuelas Infantiles N° 7 DE 1 y 11 DE 5; Jardín Maternal N° 15 DE 19; Jardines Infantiles Común N° 12 DE 20 y 14 DE 21). En los casos auditados se debió a que son instituciones de reciente creación.-

En los casos de los establecimientos educativos sin cooperadoras, se tomaron las escuelas con subsidios más significativos en cuanto al monto percibido, que se agregan en el Anexo I.

E) Relevamiento de la documentación

La revisión se practicó sobre la totalidad de la documentación proporcionada por la Dirección General auditada y la documentación relevada en los establecimientos escolares.

La documentación de las asociaciones cooperadoras cotejada en los establecimientos escolares fue la siguiente:

• Comprobantes de egresos relacionados con las cuotas de subsidio otorgados en el año 2014. Se cotejaron un total de 1.415 comprobantes de egresos imputados al ejercicio 2014.

Se relevaron los comprobantes de egresos cuyo monto superaba los \$200 en concordancia con lo estipulado por la normativa aplicable.

- Libros: Inventario y Balance, Actas de Asamblea y Comisión
 Directiva, Bancos, y Multicolumnal;
- Demás documentación exigida por la normativa vigente: Cuadro
 Demostrativo de Ingresos y Egresos y Balance General aprobado.
- En los casos de haber presentado la rendición de cuentas correspondiente ante la Dirección General de Servicios a las Escuelas, se solicitaron los expedientes electrónicos respectivos.





Se pudo relevar los comprobantes de egresos en las cooperadoras auditadas, su modalidad de archivo y registro permitió establecer al ejercicio a que se encontraba imputado el gasto, encontrándose clasificados en forma separada los solventados con fondos del FUDE.

En el caso de la escuela que no efectuó ninguna presentación ante la DGSE, igual se auditaron las facturas correspondientes a egresos efectuados en el ejercicio 2014. Dichos comprobantes se encontraban archivados en biblioratos, correlativamente por fecha de pago o compra respectivamente.

En el 95% de los casos fuimos atendidos por el presidente y / o tesorero de la asociación cooperadora, en el caso restante fue la directora de la escuela la que brindó toda la información y exhibió los comprobantes y libros solicitados.

En los casos de establecimientos educativos sin cooperadoras, las directoras contaban con los comprobantes de los egresos imputados a las cuotas FUDE del ejercicio 2014, aún en los casos en que los responsables designados, no efectuaron las rendiciones correspondientes al período o solo presentaron el cuadro demostrativo de recursos y gastos.

Hubo una única escuela, cuya directora declaró no haber efectuado gasto alguno y mantener los fondos en la cuenta bancaria, lo que fue ratificado por su responsable de la DGSE.

En los establecimientos escolares visitados, se pudieron relevar los comprobantes de gastos correspondientes al 2014. En relación a su presentación por ante la Dirección General de Servicios a las Escuela, pueden distinguirse seis grupos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Escuela con cooperadoras con documentación sobre ingresos y gastos rendida ante la DGSE con presentación de cuadro demostrativo y anexo A de la Disposición Nº 50 DGCyCE/06 y Disposición Nº 11 DGCyCE/09

14





Escuelas con cooperadoras con comprobantes de gastos agrupados por mes en forma correlativa, rendidas en forma parcial ante la DGSE o sin presentación.		
cuelas sin cooperadoras		
con documentación rendida ante la DGSE por el responsable con documentación rendida parcialmente ante la DGSE por el	2	
responsable con documentación sobre gastos en el establecimiento	4	
escolar a disposición, con registro de comprobantes efectuada por la Dirección de la escuela, sin rendir por el responsable	3	
Sin gastar las cuotas FUDE 2014, escuela nueva con una donación importante de una empresa privada.	1	
	rupados por mes en forma correlativa, rendidas en forma rcial ante la DGSE o sin presentación. cuelas sin cooperadoras con documentación rendida ante la DGSE por el responsable con documentación rendida parcialmente ante la DGSE por el responsable con documentación sobre gastos en el establecimiento escolar a disposición, con registro de comprobantes efectuada por la Dirección de la escuela, sin rendir por el responsable Sin gastar las cuotas FUDE 2014, escuela nueva con una	

Fuente: Elaboración Propia Los números correspondientes a escuelas con cooperadoras y sin cooperadoras fueron relevados en la DGSE con fecha 17/07/2015 y actualizadas el 16/10/2015.-

Cabe aclarar, que la totalidad de las asociaciones cooperadoras de la muestra fueron notificadas por el organismo auditado a través de la Gerencia Operativa, del comienzo de la realización del presente proyecto de auditoria. Posteriormente, el equipo de auditoria efectuó comunicaciones telefónicas y por mail a las Asociaciones Cooperadoras seleccionadas en la muestra con antelación a la entrevista, con el detalle de la documentación a auditar.

Ingresos de las Asociaciones Cooperadoras auditadas.

Se destaca que, en los casos de escuelas solo con nivel inicial, se ha comprobado que el grado de contribución de los padres a la asociación cooperadora es superior al de escuelas con otros niveles, circunstancia que posibilita un mejor equipamiento, en forma directamente proporcional a las posibilidades socioeconómicas de la zona donde se ubican, superando, el ingreso por cuota social y gestión propia, en mucho al importe de la cuota FUDE.

En el caso de la Escuela Juan Francisco Salaberry Nº 6 del Distrito Escolar 20, a raíz de un conflicto con la designación de las autoridades de la asociación cooperadora y la falta de regularización de la firma responsable en la cuenta bancaria, se imposibilita disponer de las cuotas FUDE depositadas en el período 2014. En el Legajo Institucional no hay constancias sobre la problemática planteada.





Circuito de elevación

En cuanto al circuito de elevación, los eleves de rendiciones de cuotas FUDE y presentación de cuadros demostrativos de recursos y gastos, así como el Plan Anual Institucional deben realizarse siguiendo la vía jerárquica, por ello cada eleve debe ser enviado a través de la supervisión y distrito correspondiente a cada nivel educativo vía Expediente Electrónico. Este procedimiento genera demoras y cuestiones de vinculación de los trámites.

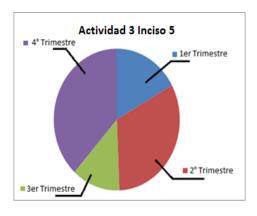
F) Presupuesto

PROGRAMA 52: EJECUCION PRESUPUESTARIA 2014

Ejecución trimestral, por actividad e inciso

ACTIVIDAD 3

Trimestre	Inciso 5	%
1°	6.837.751,00	16,97%
2º	13.045.281,00	32,37%
3₀	4.989.865,00	12,38%
4º	15.424.926,00	38,28%
	40.297.823,00	100,00%







ACTIVIDAD 4

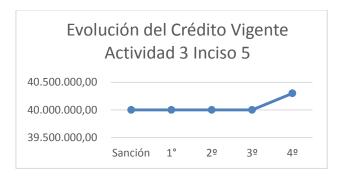
Trimestre	Inciso 1	
1°	712.303,49	19,79%
2º	945.520,76	26,27%
3º	872.808,16	24,25%
4º	1.068.570,03	29,69%
	3.599.202,44	100,00%



Evolución del crédito vigente por trimestre, actividad e inciso

ACTIVIDAD 3

Período	Inciso 5	Aum (+) Dism (-)
Sanción	40.000.000,00	
1°	40.000.000,00	0,00%
2º	40.000.000,00	0,00%
3º	40.000.000,00	0,00%
4º	40.300.000,00	0,75%





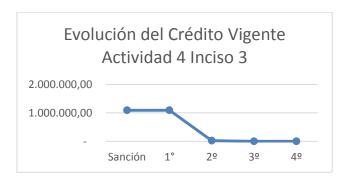


ACTIVIDAD 4

Período	Inciso 1	Aum (+) Dism (-)
Sanción	3.899.000,00	
1°	3.905.460,00	0,17%
2º	3.912.940,00	0,19%
3º	3.925.537,00	0,32%
4º	3.599.205,00	-8,31%



Periodo	Inciso 3	Aum (+) Dism (-)
Sanción	1.091.000,00	
1°	1.091.000,00	0,00%
2º	23.000,00	-97,89%
3º	-	-100,00%
4º	-	0,00%

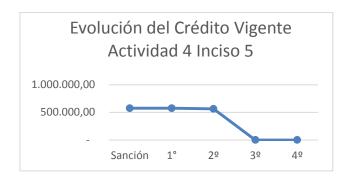


Periodo	Inciso 5	Aum (+) Dism (-)
Sanción	575.000,00	

Departamento Actuaciones Colegiadas INFORME FINAL de la Auditoria Graí, de la Ciudad de Bs. As.



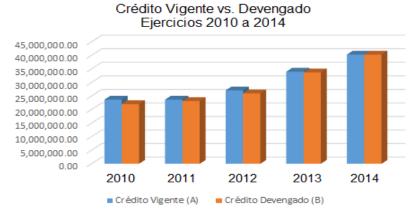
1°	575.000,00	0,00%
2º	563.695,00	-1,97%
3º	-	-100,00%
49	-	0,00%



Evolución presupuestaria 2010/11/12/13/14 (Actividad 3 Inciso 5)

Año	Programa	Crédito Vigente (A)	Crédito Devengado (B)	% (B/A)
2010	52	23,700,000.00	22,036,512.24	92.98%
2011	52	23,700,000.00	23,162,615.95	97.73%
2012	52	27,090,000.00	25,972,995.94	95.88%
2013	52	33,985,207.00	33,730,803.31	99.25%
2014	52	40,300,000.00	40,297,823.00	99.99%

Fuente: Elaboración propia en base a información de las Cuentas de Inversión correspondiente



Fuente: Elaboración propia en base a información de las Cuentas de Inversión correspondiente





Cabe resaltar que con el presupuesto asignado para la actividad 3 en el ejercicio auditado, se atendió el gasto demandado para solventar el transporte escolar: 1.- escuelas de educación especial, 2.- programa natación y 3.- educación física.-

En relación al transporte especial para la escolarización de los alumnos por el ejercicio 2014, el gasto asciende a \$ 11.539.110.- (once millones quinientos treinta y nueve mil ciento diez) asignándose fondos por \$ 6.167.925.- (seis millones ciento sesenta y siete mil novecientos veinticinco) en la cuota 1 FUDE 2014 y \$ 5.371.185.- (cinco millones trescientos setenta y un mil ciento ochenta y cinco) en la cuota 2 FUDE 2014.

VI. Observaciones

Normativa:

- 1) A la fecha de la consulta sobre legislación de aplicación a subsidios para asociaciones cooperadoras de establecimientos educativos de enseñanza pública (5 de marzo de 2015), en la página web de la Ciudad se encontraba consignada normativa derogada, sin referencia al nuevo marco.
- 2) Durante el año auditado, el ordenamiento de la ley 3.372 no fue aplicado en su totalidad ante la falta de reglamentación. El reglamento se aprobó por Decreto Nº 477 GCBA/14 de fecha 4 de diciembre de 2014, razón por la cual durante el ejercicio auditado se careció de procedimientos aprobados, que viabilizaran la aplicación de la normativa de creación del FUDE²¹.
- 3) Respecto del cumplimiento de la rendición de los subsidios, la pauta obligatoria que disponen las Resoluciones Ministeriales Nº 1.102 MEGC

²¹ En el ejercicio 2014, se emplearan metodologías informales tendientes a adaptar la normativa anterior al régimen dispuesto en la ley 3.372. Para el cálculo se utilizaron datos e índices suministrados por otras áreas de Gobierno, que no se encontraban actualizados.





/2014 y Nº 3.533 MEGC/ 2014, modifica lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3.372, sin respetar el rango normativo²².

- 4) No hay un compendio de normativa vigente actualizada relacionada con las asociaciones cooperadoras, su constitución, deberes y obligaciones, que simplifique su aplicación y su entendimiento por parte de los cooperadores.- El cúmulo de ordenanzas, resoluciones, y disposiciones genera la existencia de inconsistencias y contradicciones que provocan ambigüedades interpretativas entre los terceros destinatarios.
- 5) Falta de publicación de la normativa relacionada con el FUDE en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, incumpliendo con el principio de publicidad inherente al derecho administrativo, contenido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la GCBA. Ver Anexo II Normativa.
- 6) Base de Datos. No se encuentra unificada la base de datos de la Dirección General, lo que impide disponer de una información integrada relacionada con las asociaciones cooperadoras que reciben el subsidio y el grado de cumplimiento de los aspectos institucionales y contables que conlleva su percepción.
- 7) La inexistencia de un legajo integrado por cada asociación cooperadora, impide la optimización del control institucional y contable en forma coordinada en el ámbito de la Gerencia.
- 8) No se encuentra previsto en el circuito de control de la Gerencia Operativa de Apoyo a Escuelas y Cooperadoras de la Dirección General de Servicios a las Escuelas, la interacción entre las distintas áreas que

²² El art. 11 de la Ley 3.372 establece la obligatoriedad de la presentación del balance anual a la ejecución del FUDE **del ejercicio anterior dentro de los treinta días del ciclo lectivo, para acceder a la transferencia del subsidio.** La pauta obligatoria contenida en las resoluciones ministeriales es el cumplimiento de la rendición de los subsidios que por todo concepto fueron depositados con anterioridad al 31/12/2012 para la primera cuota FUDE 2014 y el 30/06/2013 para la segunda cuota FUDE 2014.



,



conforman las diferentes subgerencias operativas, lo que dificulta la toma de decisiones conjuntas esenciales a fin de mejorar la gestión.

- 9) Si bien la Ley 3.372 establece que en todos los casos se tiene en cuenta las características particulares de cada nivel y modalidad educativa. este extremo no se encuentra cumplimentado en el periodo auditado. No fueron merituados los PAI, ni diferenciado el nivel inicial con una cuota significativa que cubra las necesidades especiales para las distintas secciones (maternal, deambulatorios, salas por edad, etc.) las que se relacionan con la adquisición de: 1) juegos de madera para recreación, armarios especiales, cunas con ruedas, etc.; 2) material didáctico específico musical y educación física; educación 3) juegos (rompecabezas, encajes, juegos de recorrido, lotería, muñecos, elementos para dramatizar); 4) libros infantiles para las bibliotecas de salas, etc. En el caso de la Escuela Especial Hospitalaria N° 2 del DE N° 5 (Hospital Garrahan) resultan notorias ciertas necesidades especiales, dadas las características de la población alcanzada²³.
- 10) De la verificación aritmética realizada, siguiendo la metodología informada por la DGSE para la cuantificación del "monto variable", surge que a las cuotas liquidadas no se le aplicó el "índice jornada" consignado en los anexos de las resoluciones ministeriales de aprobación. Ver Anexo VIII CUOTAS FUDE 2014.
- 11) La ley 3.372 no contempla un procedimiento específico respecto de la acreditación de cuotas pendientes de pago de ejercicios anteriores, por falta de rendición en tiempo oportuno de períodos atrasados.
- 12) No se cumplen las normas de control internos respecto de las cuotas FUDE para las escuelas sin cooperadoras; en el 70% de los casos

Departamento Actuaciones Colegiadas INFORME FINAL de la Auditoria Gral, de la Cludad de Bs. As,

²³ En razón a la alta diversidad de patologías y sus respectivos tratamientos, deviene imperioso contar con materiales nuevos de manera permanente (libros, material didáctico, juegos, etc), ya que estos quedan en poder de los usuarios ante la imposibilidad de ser compartidos luego de un primer uso, por las eventualidades propias de sus dolencias.



no se han cumplido con las medidas dispuestas para mitigar los riesgos de la malversación de los fondos de los subsidios, por la falta de rendición en forma oportuna y periódica de los gastos solventados con los importes transferidos. Si bien la autorización y ejecución de las transacciones fue realizada por autoridad competente, no se hizo registro oportuno y adecuado de los movimientos bancarios (retiros y saldos actualizados), ni se documentaron los procesos en general. Se determinó la inexistencia de controles asociados a los riesgos por parte de los responsables asignados. Ver Anexo IX punto 1, 2 y 3 de Escuelas sin Cooperadoras.

13) Falta de separación de funciones incompatibles respecto de la verificación de la ejecución de los subsidios asignados a las escuelas sin cooperadores. El control contable de los cuadros demostrativos de recursos y gastos lo materializan verificadores que en algunos casos dependen jerárquicamente del funcionario responsable obligado a presentar la rendición.

De las escuelas sin cooperadoras auditadas en la muestra, en el 70% eran responsables de la transferencia del subsidio, percepción de los fondos y control sobre su movimiento y rendición, los funcionarios a cargo de la gerencia y subgerencias de la Dirección General y un funcionario perteneciente a la gerencia, cuyo desempeño debía ser verificado y evaluado posteriormente por agentes de nivel inferior. Ver Anexo IX punto 5 de escuelas sin cooperadoras.

14) Libro de Registro de Asociaciones Cooperadoras.

El libro de Registro de Asociaciones Cooperadoras no cumplimenta los extremos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Nº 35.514/80, cuando dispone que las asociaciones cooperadoras deben ser designadas por su nombre con más la escuela con la que colabora. Asimismo, se encuentra incompleto desde el año 2006, sin registro de las posteriores asociaciones cooperadoras oficializadas.





Los legajos de las Asociaciones Cooperadoras llevados por la Subgerencia Operativa de Asesoramiento y Promoción de Cooperadoras, se encuentran archivados en forma desordenada (falta de cronología) y sin foliar.

- 15) Solo en el 10% de los casos se constató la concurrencia por parte de los representantes de las asociaciones cooperadoras a las reuniones comunales periódicas y a las de designación de los delegados comunales de cooperadores (Resolución Nº 3.531 /MEGC/13). Escuela Nº 11 del Distrito Escolar Nº 8 y JIC Nº 2 del Distrito Escolar Nº 7, ambas pertenecientes a la Comuna 6.
- 16) Se verificaron atrasos, de las asociaciones cooperadoras de los ENS Nº 5 y Nº 8 con personería jurídica, en cumplimentar los trámites ante la AFIP como por ejemplo el pedido de exención del impuesto a las ganancias y en la Inspección General de Justicia, lo que obsta al cumplimiento de requisitos como la presentación de balances ante la DGSE. En este aspecto, los cooperadores sostuvieron no contar con el asesoramiento jurídico contable que les facilite su concreción, función que cabe considerar comprendida en la responsabilidad primaria de la DGSE (Asesorar a los Directores de los establecimientos educativos y miembros de las cooperadoras en el cumplimiento de sus funciones).
- 17) En el período auditado se demoró la regularización de la situación de los establecimientos educativos sin cooperadoras (oficialización de cooperadoras en los establecimientos de reciente creación), como tampoco se instó a la normalización de asociaciones cooperadoras suspendidas o intervenidas desde larga data. Ver Anexo VII.
- 18) No hay constancias en el legajo institucional de la asociación cooperadora de la Escuela Infantil Nº 2 D E 20 J. F. Salaberry, de la falta de regularización de las autoridades designadas, lo que impidió disponer de





las cuotas FUDE depositadas en su cuenta bancaria durante el ejercicio 2014.

- 19) En la Subgerencia Operativa de Control Contable y Verificaciones no hay un programa que relacione los archivos de antecedentes por asociación cooperadora, por ello, los expedientes electrónicos con la presentación del cuadro demostrativo, y posteriormente las rendiciones de las dos cuotas FUDE no se encuentran vinculados.
- 20) Durante el ejercicio auditado (año 2014), no existió estructura formal aprobada por debajo del nivel de Subgerencia Operativa.

21) Presupuesto

De conformidad con la información recibida en contestación de la Nota Nº 590 AGCBA /2015 (IF-2015-07762199-DGSE), no se contempló ninguna partida presupuestaria para el presupuesto distrital educativo en el ejercicio 2014, por lo que se incumplió el artículo 17 y 18 de la Ley 3.372.

- 22) Ausencia de procedimiento de actualización automática del monto mínimo para el requisito de la presentación de tres presupuestos. Esta debió ser propiciada por la Dirección General de Servicios a las Escuelas, a cargo del control, a fin de evitar consecuencias notoriamente disvaliosas para las cooperadoras obligadas, a saber:
- a) en el 91,89% de los casos de gastos mayores a \$1.600 no se dio cumplimiento a la presentación de los tres presupuestos, dispuestos por las Resoluciones Ministeriales Nº 1.102 MEGC/2014 y Nº 3.533 MEGC / 2014, en su sexto considerando, en concordancia con lo establecido en el artículo 4º de la Disposición Nº 11 GCABA/ DGPYSE/09 del 12/11/09. Anexo IX punto 4 escuelas con asociaciones cooperadoras.
- b) la existencia de desdoblamientos de facturas (proximidad en las fechas, similar objeto del gasto e idéntico proveedor), especialmente en los rubros librería y limpieza, que son los que más se reiteran.





23) Libros Obligatorios.

En el 90% de las asociaciones cooperadoras de la muestra se verificaron deficiencias de orden formal en los libros obligatorios como por ejemplo falta de rúbricas, alteración de orden de fechas, interlineados, raspaduras o enmiendas, error de foliaturas y/o incompletos.

En algunas de las asociaciones cooperadoras de la muestra no se verificó la existencia del Libro de Inventario y Balance, Libro Bancos y/o Diario/Multicolumnal. Anexo IX punto 5 escuelas con asociaciones cooperadoras.

- 24) Rendiciones de Cuentas.
- a) Se verificó que las rendiciones de los subsidios correspondientes al período auditado de las escuelas con asociación cooperadora, se hallan pendientes de presentación: a) en el 35% de los casos no se presentó el anexo A correspondiente a la cuota 1 (2014) y; b) en el 65% de los casos no se presentó el Anexo A correspondiente a la cuota 2 (2014). Ver Anexo IX puntos 2) y 3) escuelas con asociaciones cooperadoras.
- b) Existen notorias demoras entre la fecha del depósito del subsidio y su consiguiente rendición, en relación a los plazos establecidos en la Ley 3.372 (artículo 11 que dispone para la rendición de cuentas, la obligatoriedad de la presentación del balance anual a la ejecución del FUDE del ejercicio anterior dentro de los treinta días del ciclo lectivo).

En el 50% de las escuelas con cooperadoras el depósito de la primera cuota se efectuó durante el segundo semestre del año 2014. Ver Anexo VIII.

c) En la totalidad de las escuelas sin cooperadoras el depósito de la primera cuota se efectuó durante el segundo semestre del año 2014. Ver Anexo VIII.





d) En la totalidad de las rendiciones de cuentas informadas como aprobadas por el organismo auditado, no hay constancia en la actuación del acto administrativo aprobatorio de la misma.

VII. Recomendaciones

- Actualizar la página web con las normas de procedimientos correspondientes al subsidio único descentralizado a las asociaciones cooperadoras.
- Adecuación de las normas de procedimiento sobre acreditación de gastos y rendición de cuentas de las cuotas FUDE percibidas por las asociaciones cooperadoras, al Decreto Nº 477/10 reglamentario de la Ley 3.372.
- Armonizar la normativa de aprobación de la distribución del FUDE a su normativa de creación.
- 4. Dictar la normativa que compatibilice y viabilice la aplicación de la multiplicidad de las normas vigentes a la fecha de la auditoria, a fin de evitar que sus exigencias pueden entrar en conflicto y ser objeto de interpretaciones divergentes que suman complejidad a su aplicación práctica, más aun teniendo en cuenta que sus usuarios, mayoritariamente, son los miembros de las asociaciones cooperadoras.
- Deben publicarse los actos administrativos dispositivos relacionados con la adjudicación de la cuota FUDE en el Boletín Oficial.
- 6. Homogeneizar los sistemas informáticos existentes en la Dirección General de Servicios a las Escuelas, a efectos de facilitar el cruce de información entre los mismos, para adecuar el control de sus responsabilidades primarias, en cuanto a gestionar y controlar los subsidios asignados a las cooperadoras escolares, que conlleva la verificación de su aplicación y posterior rendición.
- 7. Confeccionar legajos integrados para cada asociación cooperadora





oficializada.

- Elaborar un nuevo circuito de procedimiento que interrelacione las tareas de ambas Subgerencias de Asesoramiento y Promoción de Cooperadoras y de Control Contable.
- Aprobar fórmulas polinómicas que clarifiquen el mecanismo de cálculo de la cuota FUDE y establecer valores por niveles educativos conforme a las necesidades específicas de los mismos.
- 10. Idem recomendación 9.
- 11. Propiciar la firma de un acto administrativo complementario que determine y especifique los requisitos y los plazos para la percepción de cuotas atrasadas correspondiente a ejercicios presupuestarios anteriores.
- 12. Intensificar el control interno respecto de la actuación de los responsables designados para los establecimientos educativos que no tienen asociación cooperadora. Eliminar el desempeño de funciones incompatibles, creando una nueva estructura de supervisión.
- 13. Idem recomendación 12.
- Regularizar los extremos no cumplimentados en el Libro de Registro de Asociaciones Cooperadoras y sus deficiencias formales.
- Propiciar y fomentar la concurrencia de los representantes de las cooperadoras a las reuniones comunales periódicas.
- 16. Organizar el asesoramiento administrativo contable permanente a las asociaciones cooperadoras para facilitar sus trámites ante la AFIP y la IGJ.
- 17. Insistir ante el área legal del Ministerio respecto de la necesidad de contar con un nuevo modelo de estatuto para las cooperadoras a reconocer en el futuro, posibilitando su regularización.
- Recomponer los legajos de las asociaciones cooperadoras a efectos de que contengan toda la documentación pertinente y necesaria.
- 19. Idem recomendación 18.





- 20. Cumplimentar la debida aprobación de la Estructura Orgánica Funcional.
- 21. Deberán generarse datos fehacientes que posibiliten la creación de las partidas presupuestarias previstas legalmente.
- 22. Elaborar un proyecto de resolución que fije criterios de actualización adecuados respecto de requisitos relacionados con montos fijos y su aplicación en la práctica. Esto es importante, a fin de evitar riesgos de incumplimiento de la cuestión sometida a control.
- 23. Corregir las deficiencias de orden formal.
- 24. Instrumentar los medios pertinentes a fin de obtener una agilización en el depósito de las cuotas FUDE en las cuentas bancarias de las asociaciones cooperadoras, lo que permitirá incrementar la eficacia y eficiencia de la gestión.

VIII. Conclusión

De la labor de auditoría llevada a cabo en la Dirección General de Servicios a las Escuelas del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, se verificó que la falta de disposiciones actualizadas que contenían los procedimientos de determinación de las cuotas FUDE, su liquidación y posterior rendición, obligaron a la utilización, en el período auditado, de metodologías informales tendientes a adaptar la normativa anterior al régimen dispuesto en la Ley 3.372.

En consecuencia, se concluye que es imprescindible la sanción de normativa procedimental pertinente para la adecuada aplicación de los fondos descentralizados y la implementación de sistemas informáticos que permitan generar información fidedigna necesaria para la toma de decisiones y evaluación de la gestión.

Asimismo se señala que es responsabilidad del área velar por la correcta implementación de la política de apoyo a las escuelas definida por el Ministerio





de Educación. Por consiguiente debe desarrollar acciones y hacer uso de los recursos disponibles a los fines de lograr que se brinde ayuda oportuna a las asociaciones cooperadoras, las que atienden las necesidades urgentes en forma directa e inmediata de los establecimientos educativos.

Para ello, los procedimientos a implementarse en materia de acreditación de gastos y rendición de cuentas, deben ser elaborados con conocimiento del ámbito al que están destinados (contexto socio económico y cultural de los cooperadores), y por identidad de razón, el fin último para que se implementó el beneficio.

La toma de decisiones eficaces, eficientes y efectivas y la elaboración de una normativa clara y congruente a nivel jurisdiccional deben garantizar una adecuada priorización de la disponibilidad de los recursos orientados a optimizar la ayuda que se otorga en forma de subsidio FUDE.





ANEXO I Muestra

Fuego"

	Establecimientos Educativos con Asociaciones Cooperadores Establecimientos con nivel inicial únicamente									
					CUOTA 1	MONTO	TOTAL			
D.E	COOPERADORA	NIVELES	JORNADA	JORNADA	FUDE	MANTE- NIMIENTO	FUDE	MANTE- NIMIENTO	CUOTAS	
5	Jardín de Infantes N° 2 "Antonio Aberastain"	JII	1.0	190	5,268	-	4,128	-	9,396	
5	Escuela Infantil Nº 05 "Eva D de Perón"	EI	1.0	108	4,120	-	3,472	-	7,592	
7	JIC Nº 2 "Margarita Ravioli"	JIC	1.0	654	10.998	-	7.568	-	18.576	
8	Escuela Nº 4 "OEA"	JIN	1.5	659	25.888	-	7.570	-	33.459	
20	Escuela Infantil Nº 06 "J.F.Salaberry"	EI	1.0	286	6,384	10,040	4,752	5,020	26,196	
20	Jardín de Infantes Común Nº 2	JIC	1.0	211	5,418	9,546	4,120	4,773	23,857	
		Establec	imier	ntos co	on nivel in	nicial y prim	aria			
4	Escuela Nº 24 "Presidente Derqui"	P/JIN	1.0	610	24,020	14,742	6,626	7,371	52,759	
8	Escuela Nº 20 "Eloy Fernández Alonso"	P/J	1.0	364	100,538	-	4,676	-	105,214	
8	Escuela Primaria Nº 15 "Provincia de Salta"	P/J	1.5	586	32,758	-	15,046	-	47,804	
13	Escuela Nº 21 "Pedro Inchauspe"	P/J	1.5	179	12,330	11,646	3,952	5,823	33,751	
17	Escuela Nº 6 " Estado de Israel"	P/J	1.0	346	120,190	-	4,474	=	124,664	
17	Ecuela Nº 15 "Antonio Devoto"	P/J	1.0	905	43,897	-	9,501	-	53,399	
17	Escuela Nº 18 " Pcia. Tierra del	P/J	1.0	214	132,949	-	110,792	-	243,741	

Establecimientos con nivel inicial y otros niveles

	Establechnientos con miver iniciar y otros miveres								
4	Escuela Nacional Sup. N° 3 "B. Rivadavia"	P/M/J	2.0	1842	55,077	-	26,707	-	81,784
5	Escuela Primaria N° 3 "B. de Irigoyen"	P/ I /Música	1.0	1180	34,373	-	9,813	-	44,187
5	Escuela Nº 5 "Martín de Güemes"	ENS	1.0	2118	179,548	-	23,987	-	203,535
6	Escuela Nº 91 (*)	CENS	1.5	7504	121,278	-	78,480	-	199,759
6	Escuela Nº 8 "Julio Argentino Roca"	ENS	2.0	1825	49,332	-	23,960	-	73,292
6	I .	ENS	2.0	1825	49,332	-	23,960	-	73,29





8	Escuela Primaria Común Nº 11 "M.T de Alvear"	P/ENS	1.5	966	126,243	-	18,471	-	144,715
9	I.E.S. Nº 86 "S. Eccleston"	IES	1.0	1948	29,807	ı	19,715	-	49,522

(Importes sin centavos)

(*) En la Escuela Nº 91 DE 6 Instituto Felix F. Bernasconi funcionan 10 escuelas:

Instituto F. F. Bernasconi							
Escuela							
Escuela Nº1 "Dr. Carlos Saavedra Lamas" (Nivel Primario)	382						
Escuela Nº 2 "Dr. Rafael Bielsa" (Nivel Primario)	373						
Escuela Nº 3 "Juan Angel Golfarini" (Nivel Primario Común)	661						
Escuela Nº 4 "Enrique Banchs" (Nivel Primario)	615						
CENS Nº 72 dependiente de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente	89						
Escuela Nº 2 de Adultos "Martha Salotti" Turno noche	205						
C E C Nº2 (Escuela de Natación)	4200						
Jardín de Infantes Integral Nº 10	283						
Jardín de Infantes Común Nº5	316						
Escuela de Coro y Orquesta "Athos Palma"	380						

Establecimientos Educativos sin Asociaciones Cooperadoras

DE	ENTIDAD	Matricula Total	TOTAL FUDE 2014	Referente
1	Escuela Primaria N° 8	948	55.526,55	Salum, Salomon
5	Escuela Infantil N° 11	374	35.423,00	Portela, Margarita Mónica
6	Escuela Primaria N° 13	585	63.092,38	Salum, Salomon
13	Escuela Infantil N° 4	627	18.965,20	Melgar, Silvia
15	Escuela Infantil N° 6	264	23.633,00	Adamini, Juan carlos
19	Escuela Infantil N° 9	292	26.189,90	Portela, Margarita Mónica
21	Escuela Infantil N° 8	428	29.719,80	Gonzalez, Claudia Beatriz
5	Escuela Hospitalaria Nº2	1114	33.566,00	Dir: Guzman, Patricia. Vice: Cutropia, Angela Susana
1	Escuela Infantil 7*	210	9.836,20	Salum, Salomon
19	Escuela infantil 11*	264	11.100,51	Portela, Margarita Mónica





ANEXO II

NORMATIVA

	Tipo de norma	número	fecha	publicación	descripción	
--	---------------	--------	-------	-------------	-------------	--

NORMATIVA NACIONAL

Código Civil de la Nación	350	25/09/1869	R N R A N° 1.863/69	Vigencia de la las leyes
Ley	13.064	28/10/1947	B O R A N° 15.900	Ley de Obra Pública. Vigente en el ámbito de la CABA por aplicación de la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley 70

NORMATIVA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GENERAL

Constitución de la Ciudad de Buenos Aires									
Ley	70	27//08/1998	BOCBA N° 539	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.					
Ley	2095	21/09/2006	BOCBA № 2557	Ley de Compras y Contrataciones					
Ley	4764	14/11/2013	BOCBA Nº 4313	Modifica la Ley de Compras y Contrataciones					
Decreto	95	06/03/2014	BOCBA Nº 4355	Aprueba la reglamentación de la Ley 2095					





Resolución SIGEBA	125	13/11/2012	BOCBA Nº4039	Procedimiento para rubrica de libros. Modelo de registro de libros rubricados					
ESTRUCTURA MINISTERIO EDUCACION									
Ley	4.013	17/11/2011	BOCBA Nº 3.807	Ley de Ministerios del Gobierno de la CABA					
Decreto	660	10/12/2011	BOCBA Nº 3.811	Aprueba estructura Orgánico Funcional del Gobierno CABA. Aprueba los objetivos y responsabilidades primarias de las unidades de organización					
Decreto	226	15/05/2012	BOCBA Nº 3.916	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación se aprueba la estructura correspondiente al primer nivel del Régimen Gerencial.					
Decreto	63	7/02/2013	BOCBA № 4.094	A partir del 1º de enero de 2013 se modifica parcialmente el Decreto Nº 660/11 su organigrama y Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos.					
Decreto	527	30/06710	BOCBA № 3.455	Se designa a partir del 30 de junio de 2010 en la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos al Dr. Lucas Ciriaco Incicco en la Dirección General de Servicios a las Escuelas.					
Resolución	232	19/03/2010	BOCBA № 3.389	El Jefe de Gabinete de Ministros designa a Mónica Margarita Portela como Directora Operativa de Apoyo a las Escuelas y cooperadoras de la Dirección General de Servicios a las Escuelas					
Resolución	581	15/07/2013	BOCBA Nº 4210'	El Ministro de Modernización designa al Sr Juan Carlos Adamini a partir del 1º de enero de 2013 como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Control Contable y Verificación de Cooperadoras.					





NORMATIVA RELACIONADA CON COOPERADORAS								
Ordenanza	35.514	22/01/80	BM Nº 16.208	Asociación de Cooperadoras de Establecimientos Municipales Regulación del Registro Denominación Constitución Reconocimiento Derechos y Obligaciones Administración Documentación y Contabilidad Fiscalización Prohibiciones Asociaciones Cooperadoras Escolares				
Resolución	1.500	14/08/1984	sin publicar	Pautas para implementación de los controles de las Asociaciones Cooperadoras				
Ordenanza	36.572	01/04/1981	BM Nº 16.504	Autoriza a los Secretarios del Departamento Ejecutivo a ejercer facultades conferidas al Intendente Municipal sobre las Asociaciones Cooperadoras				
NORMATIVA DE RENDICION								
Disposición	2	31/01/95	Sin publicar	Aprueba el compendio de normas contables - administrativas para las asociaciones cooperadoras				
Disposición	2	04/01/99	Sin publicar	Normas contables administrativas para las asociaciones cooperadoras rendición de gastos Plazos Formalidades Suspensión				
Disposición	50	2006	Sin publicar	Modifica las normas contables – administrativa para las Asociaciones Cooperadoras				
Resolución	3.601	13/12/07	BOCBA Nº 2834	Del Ministerio de Hacienda Establece el valor tope de la caja chica especial para los gastos menores en \$1.600 Monto que se aplicó analógicamente a la rendición del subsidio. En el 2010 por Resolución Nº 51 GCBA/MHGC/10 se aumentaron los montos de caja chica especial.				
Disposición	11	12/11/2009	BOCBA Nº 3348	Modifica la Disposición Nº 50/06				





NORMATIVA RELACIONADA CON EL FONDO UNICO DESCENTRALIZADO DE EDUCACION							
Ley	3372	3/12/2014	BOCBA №3358	Crea el Fondo Único Descentralizado de Educación Deroga la Ley 125, 343 y 1019 y concordantes y las Ordenanzas 45031 CD/91, 43410 CD/88, 43411 CD/ 88, 43409 CD/88, 43406 CD /88 y 42581 CD/ 87.			
Decreto	123	08/02/2010	BOCBA № 3.358	Promulga la Ley 3.372			
Decreto	477	04/12/2014	BOCBA Nº 4536	Aprueba el reglamento de la Ley 3.372			
Resolución	3531	11/11/2013	BOCBA № 4.276	Se aprueba el Reglamento Interno del Cuerpo de Delegados Comunales de Cooperadoras Escolares y se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Comunal de Representantes de Cooperadoras Escolares y de la Reunión Comunal			
Resolución	2537	09/08/2012	BOCBA № 3970	Procedimiento para la autorización de transferencia de fondos del FUDE			
Disposición	003	08/03/2004	Sin publicar	La Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares crea la función de Asesores Distritales de Cooperadoras Acciones y Procedimientos			
Disposición	007	27/08/2009	Sin publicar	La DGPySE aprueba los procedimientos de verificación y relevamiento de cooperadoras Instructivo de verificaciones y relevamiento de asociaciones cooperadoras			
AUTORIZAC	CIÓN DE T	RANSFEREN	CIAS DEL EJE	ERCICIO 2014 CUOTAS FUDE			
Resolución	1102	18/02/2014	Sin publicar	Autoriza la transferencia de fondos pertenecientes al Fondo Único Descentralizado de Educación (FUDE) correspondiente a la cuota 1º del año 2014 por un monto			





				total de \$26.015.843 a favor de las asociaciones cooperadoras y a los establecimientos educativos sin cooperadoras un monto de \$1.155.606 Debiendo tener rendido los subsidios por todo concepto depositado al 31 de diciembre de 2012.
Resolución	3533	23/09/2014	Sin publicar	Autoriza la transferencia de fondos pertenecientes al Fondo Único Descentralizado de Educación (FUDE) correspondiente a la cuota 2º del año 2014 por un monto total de \$12.445.571 a favor de las asociaciones cooperadoras y a los establecimientos educativos sin cooperadoras un monto de \$382.977 Debiendo tener rendido los subsidios por todo concepto depositado al 30 de junio de 2013.
Resolución	4462	30/12/2014	Sin publicar	Autoriza la transferencia de fondos en concepto de FUDE a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº24 D E Nº 4 para obras de mantenimiento en el edificio escolar por la suma de \$300.000

NORMATIVA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2014

Ley	4809	28/11/2013	BOCBA N° 4306	Ley de Presupuesto - Ejercicio 2.014 - Administración Pública del Gobierno - Facultades - Poder Ejecutivo - Operaciones de Crédito Público - Deuda Pública - Personal - Carrera Administrativa - Ministerio de Hacienda - Pago de Condenas Judiciales - Fondos Inembargables - Publicación trimestral - Obras Públicas - Contratos de Locación - Contrataciones Fija los valores de las Unidades Fijas para el Presupuesto General de Gastos y cálculo de recursos ejercicio 2014 -
Decreto	523	26/12/2013	BOCBA Nº 4306	Promulga la Ley 4809
Decreto	2	03/01/2014	BOCBA № 4311	Aprueban Las Normas Anuales De Ejecución Y Aplicación Del Presupuesto General De La Administración Del Gobierno De La



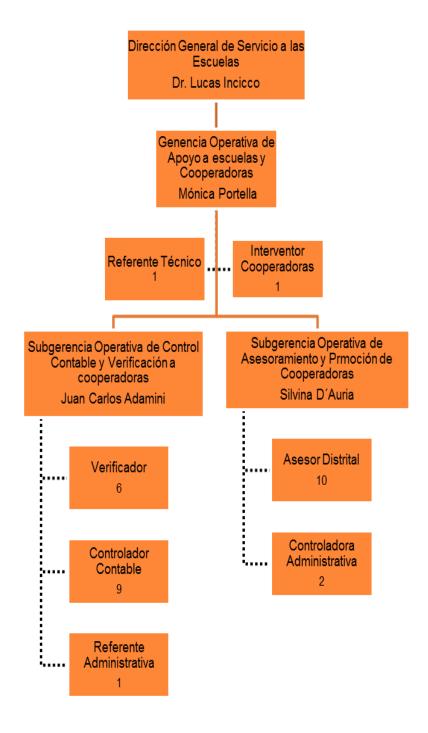


				Ciudad Buenos Aires Para el Año 2014 -
Decreto	306	24/07/2014	BOCBA Nº 4446	Aprueba El Presupuesto Consolidado Del Sector Público Del Ejercicio Fiscal 2014
Ley	4929	8/05/2014	BOCBA Nº 4398	Faculta al Poder Ejecutivo a realizar la reasignación de partidas presupuestarias del ejercicio 2014
Resolución MEGC	1964	30/04/2014	BOCBA Nº 4406	Modificación presupuestaria relacionada con el Programa 52 Actividad 3 y 4
Resolución MEGC	2110	15/05/2014	BOCBA Nº 4409	Modificación presupuestaria relacionada con el Programa 52 Actividad 3 y 4
Resolución MEGC	2520	18/06/2014	BOCBA Nº 4431	Modificación presupuestaria relacionada con el Programa 52 Actividad 3 y 4
Resolución MEGC	3163	07/08/2014	BOCBA Nº 4479	Modificación presupuestaria relacionada con el Programa 52 Actividad 3 y 4
Resolución MEGC	3324	02/09/2014	BOCBA Nº 4484	Modificación presupuestaria relacionada con el Programa 52 Actividad 3 y 4
Resolución MEGC	3906	17/11/2014	BOCBA Nº 4532	Modificación presupuestaria relacionada con el Programa 52 Actividad 3 y 4
Resolución MEGC	4310	16/12/14	Sin publicar	Modificación presupuestaria relacionada con el Programa 52 Actividad 3 y 4
Disposición DGOGPP	11	29/09/2014	Sin publicar	Modificación presupuestaria relacionada con el Programa 52 Actividad 3 y 4
Disposición DGOGPP	4	27/03/2014	Sin publicar	Modificación presupuestaria relacionada con el Programa 52 Actividad 3 y 4
Resolución MHGC	1105	30/06/2014	BOCBA № 4457	Modificación presupuestaria relacionada con el Programa 52 Actividad 3 y 4
Resolución MHGC	1735	30/09/2014	BOCBA № 4509	Modificación presupuestaria relacionada con el Programa 52 Actividad 3 y 4
Resolución	2370	19/12/2014	BOCBA Nº 4556	Aprueba y modifica créditos en el Presupuesto del Ejercicio 2014 en el Ministerio de Educación

Departamento Actuaciones Colegiades INFORME FINAL de la Auditoria Gral, de la Ciudad de Bs. As.



ANEXO III Estructura



Estructura Formal
Estructura no Formal





ANEXO IV. Instructivo de Verificaciones y Relevamiento

Instructivo del Departamento de Verificaciones de Cooperadoras Escolares

Disposición Nº 7 DGPySE / 09

Las verificaciones son de tres tipos:

- 1) Verificación Contable Administrativa;
- 2) Verificaciones solicitadas por normativa vigente;
- Relevamiento de revisión administrativa.

1 Verificación contable administrativa.

Verificador contable:

Es el contacto directo entre el Depto. de Verificaciones (DV) y las AC. Sus tareas más relevantes son la verificación contable administrativa, utilizando normas de auditoría vigentes; las solicitadas por normativa vigente y el relevamiento de revisión administrativa institucional y observación contable de la situación de las cooperadoras.

El proceso de verificación es a solicitud de fuentes externas a la DGSE (miembros de AC, autoridades escolares, padres, defensoría del pueblo, organismos del GCBA, direcciones y/o supervisiones de diferentes niveles educativos) o fuentes internas (Deptos y áreas de la DGSE, director general o depto. de verificaciones).

La solicitud se vuelca al sistema de cooperadoras registrando datos de la fuente solicitante, motivo, y período a verificar.

Las solicitudes se categorizan por prioridades. De grado1 son las que requieren mayor celeridad tales como las verificaciones con denuncias policiales y/o judiciales, con plazos perentorios provenientes de organismos del GCBA o simultáneas solicitadas por fuentes internas y externas. De grado 2 son las de fuentes externas DGSE sin plazos oficiales, fuentes internas de la DGSE u originadas como consecuencia de relevamientos del DV. De grado 3 son las preventivas o rutinarias originadas por cambios de comisiones directivas, de conducciones docentes, de oficio en base a antecedentes de la AC, montos de ingreso de fondos propios que superen el mínimo indicado o aleatorias.





Con el grado de prioridad asignado se remite la solicitud al coordinador regional. Este designará al verificador quien se presentará ante las autoridades del establecimiento educativo y de la AC e informará las tareas a realizar y tiempos estimados, solicitando un lugar físico de trabajo y resquardo de la documentación a verificar, precintando la misma diariamente al finalizar. La AC podrá continuar con sus tareas habituales. Si la verificación coincide con fecha de cierre de período contable se realizará un arqueo de caja. Podrá solicitar toda la documentación que considere pertinente tal como libro diario, inventario y balance, cuadros de recursos y gastos, libro banco de cuentas corrientes, de otras cuentas, chequeras, extractos bancarios, boletas y comprobantes de depósito o retiro de efectivo, nómina de CD, libros de actas de CD, asamblea, asistencia a reuniones de CD, asociados, subsidios, sueldos y jornales, comprobantes y documentación respecto de cargas sociales y ART, contratos permisionarios, comprobantes de ingresos y presupuestos por compras, refacciones v/o circularizaciones a terceros, toda información considerada relevante. El verificador podrá solicitar copia fiel de toda la documentación corriendo los gastos que demanda por cuenta de la AC.

Formularios de la verificación:

Acta de inicio A-I. Se registra la documentación solicitada y aportada que quedará en poder del asesor natural de la AC (director del establecimiento); el acta será confeccionada por duplicado y suscriptas por el verificador, el asesor natural y un miembro de la AC.

De verificación administrativa V-A

De verificación de saldos V-B. Este formulario tiene tres módulos: ingresos, egresos y saldos finales.

De comprobantes de egresos observados tenidos en cuenta V-A 1. Son los comprobantes que presenten alguna irregularidad leve o de tipo formal.

De comprobantes de egresos observados NO tenidos en cuenta V-A 2. Son los que presupongan un desvío del destino de los fondos y deben quedar intervenidos con sello e inicialados por el verificador.

De comprobantes con problemas con AFIP V-A 3. Son los que presenten irregularidades respecto de las normas de AFIP y a ser remitidos a la Procuración General del GCBA.





De comprobantes de egresos tenidos a la vista V-A 4. Son todos los comprobantes vistos sin discriminar.

Cuadro demostrativo global CDG. Se volcarán en forma global los saldos de inicio, ingresos, egresos y saldos finales.

Acta de cierre de la verificación A-C. quedará asentada toda la documentación volcada en el A-I y será confeccionada por duplicado y suscriptas por el verificador, el asesor natural y un miembro de la AC.

El verificador confeccionará un informe en el que debe constar el objeto, basado en el cumplimiento de la normativa vigente; alcance del trabajo que comprende la finalidad y el o los períodos a verificar; las limitaciones al alcance y su eventual impacto; las aclaraciones previas; las observaciones, puntos a corregir o anomalías detectadas.

Ordenamiento de la documentación.

- 1. Informe de verificación.
- 2. Formulario A-I y la documentación requerida.
- 3. Formulario V-A.
- 4. Formulario V-B.
- 5. Formulario A-C indicando la documentación reintegrada a AC.
- 6. Anexos: listados de comprobantes, CDG, fotocopias certificadas y originales de comprobantes (de corresponder), denuncia policial y/o judicial si hubiere, circularizaciones escritas a proveedores y/o a terceros, estatuto y sus modificaciones, planilla de información anual por períodos verificados, actas de asamblea relevantes, cuadros demostrativos de R y G del período verificado y el inmediato anterior, formularios de traspaso de información, resúmenes bancarios al menos de inicio y cierre del período verificado, certificación de caja firmada por AC o verificada, presupuestos relacionados con facturas observadas, planilla de subsidios recibidos en el período verificado, reconocimiento oficial de la AC y su inscripción en la IGJ, copia de los últimos estados contables presentados en la IGJ, copia de la inscripción en AFIP vigente, copia de la constancia de exención ante AFIP. Copia de recibo de cuota social.

El verificador entregará el informe junto con los formularios y documentación al coordinador regional, quien la debe avalar con su sello y firma en el sitio prefijado al efecto.





Cumplido este paso, el verificador deberá enviar todo el informe y su documentación en formato digital a los departamentos de la DGSE, nota a la Procuración General si fuere necesario. El Coordinador Regional remitirá el informe a la Coordinación del Depto de Verificaciones para su posterior envío al establecimiento educativo a efectos de su conocimiento, respuestas y aclaraciones, dentro de los 30 días hábiles de notificada. La notificación deberá ser avalada por la DGSE. Ídem para la AC. De no responder en el plazo señalado se enviará una nueva solicitud de respuesta con un plazo de 15 días hábiles. De no haber respuesta se derivará el tema al área legal de la DGSE.

El proceso de verificación finaliza al recibir y analizar las respuestas a las observaciones. En caso de no subsanarse las irregularidades detectadas se procede a la apertura del proceso de investigación.

2 Verificaciones solicitadas por normativa vigente.

El Departamento de Verificaciones debe realizar inspecciones para verificar comprobantes de gastos y el cumplimiento de las normas y el verificador designado procederá en forma similar al indicado.

3 Relevamiento de rápida revisión administrativa.

Se realizará por el período o ejercicio determinado con anterioridad por parte de la Coordinación del Departamento de Verificaciones y directivas de la DGSE. El verificador procederá en forma similar al indicado, realizando la comprobación por muestreo y no por la totalidad..

Concluido el relevamiento en todas las AC la Coordinación del Depto de Verificaciones procederá a confeccionar un cuadro resumen con los resultados obtenidos agrupado por distritos escolares. Las irregularidades de gravedad detectadas y/o la no presentación de la documentación en los plazos establecidos se asentarán como solicitudes de verificación de prioridad 2.





ANEXO V

El "Indice de Vulnerabilidad Educativa", es un índice simple no ponderado, que asigna a las unidades educativas del nivel primario y medio, un valor entre 0 (mínima vulnerabilidad educativa) y 1 (máxima vulnerabilidad educativa). Se calcula por nivel educativo y sector.

Intervienen 3 indicadores de eficiencia educativa, a los cuales se les otorga la misma importancia (ponderaciones equivalentes):

- Sobreedad: refiere al porcentaje de alumnos que asisten a un grado / año de estudio determinado y superan la edad teórica correspondiente a ese grado / año de estudio, con respecto a la matrícula de ese grado / año de estudio para ese ciclo lectivo.
- Repitencia: es el porcentaje de los alumnos que se anotan como repetidores de un grado o año de estudio determinado, con respecto a los alumnos matriculados en el mismo grado/año de estudio de ese ciclo lectivo.
- Abandono: como porcentaje de los alumnos salidos sin pase del establecimiento durante el año escolar con respecto a la matrícula inicial (o al 30 de abril) de ese ciclo lectivo.

<u>Metodología</u>: Los tres indicadores son previamente estandarizados para que el índice no sea afectado por los rangos de variación. Luego se promedian los tres puntajes para obtener el valor de IVE del universo observado.

<u>Desagregación</u>: Usualmente, se calcula por unidad educativa, Comuna, Distrito, y para el total de la Ciudad. También se puede solicitar para otros niveles de desagregación (turno, barrio, u otros).

<u>La estandarización</u>: Se realiza según el máximo valor que asumen las escuelas dentro de ese nivel educativo y sector de gestión, independientemente del nivel de desagregación.

Fuente que se utiliza: Relevamiento Anual Educativo.

Indice de vulnerabildad educativa por Distritos Escolares

Nivel Primaria Común Sector Público Ejercicio 2013

Fuente: Elaborado en base a datos de RA 2013 y 2014 (datos provisorios a abril de 2014) Equipo Indicadores Socioeducativos, Investigación y Estadística. Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE). Ministerio de Educación. GCABA.





	1
D.E.	IVE
1	0,194
2	0,145
3	0,368
4	0,260
5	0,313
6	0,198
7	0,153
8	0,192
9	0,199
10	0,187
11	0,206
12	0,192
13	0,253
14	0,213
15	0,194
16	0,127
17	0,122
18	0,170
19	0,356
20	0,244
21	0,231
САВА	0,219

Departamento Actuaciones Colegiadas INFORME FINAL de la Auditoria Graf, de la Ciudad de Bs. As.



ANEXO VI

Rendición de los egresos

Confección del anexo "A".

Datos de identificación del establecimiento y la Asociación Cooperadora.

En parte superior derecha se encuentran los ítems a completar, solo en la primer hoja, el resto se carga automáticamente.

Datos del establecimiento:

- Denominación de la escuela, N°, D.E. y área de nivel educativo de la que depende.
- En el caso de los establecimientos transferidos se debe completar el ítem correspondiente a la denominación anterior.
 - Dirección (calle y N°) del establecimiento.
 - Teléfono.

Datos de la asociación cooperadora.

- Nombre de la asoc. coop.
- Teléfono alternativo para contacto con la A.C.
- Correo electrónico del establecimiento y/o de la A.C.

Datos particulares del subsidio.

En la parte superior izquierda se encuentran los datos de identificación del subsidio por el que se realiza la rendición.

Cuota: se debe indicar el N° de cuota a rendir

Cada cuota se debe rendir por separado, solo se puede rendir más de una cuota en la misma planilla cuando el gasto supere el monto de la cuota recibida. No se deben presentar rendiciones parciales de cuotas. Solo se admitirán con la previa autorización de la Subgerencia de Control Contable en los casos en que se hubiera gastado una parte considerable del monto recibido, haya transcurrido un período mayor a seis meses de la fecha del depósito o se presentaran otras circunstancias (renovación en la Comisión Directiva, etc.).

Año.





Identificación de los comprobantes de gastos.

De izquierda a derecha:

- Factura letra.
- Número de factura.
- Fecha de la factura.
- Empresa y/o identificación del proveedor.
- N° de CUIT de la empresa.
- Importe de la factura.
- Motivo del gasto.
- Totales.

Cuadro resumen.

Este apartado se compone de tres cuadros:

Cuadro de ingresos: saldo anterior no gastado, importe cuota recibida a rendir con su fecha de depósito.

Cuadro de gasto y disponible: El aplicativo calcula automáticamente el importe disponible con los datos del cuadro de ingresos. El gasto de las tres columnas del listado de comprobantes y calcula el saldo restante que debe encontrarse en la Cuenta Corriente Especial. Si el gasto supera el disponible se debe cubrir con fondos propios de la A.C. y debe cargarse en la celda "Aporte fondos propios".

Cuadro de comprobación: calcula en forma automática los importes máximos permitidos de flexibilización. Ordenanzas "derogadas" 50226 y 43407.

Para comprobar que no se superan los límites establecidos se puede cotejar el importe máximo según el cuadro de comprobación con el total de la columna respectiva según corresponda (importe por flexibilidad o por Ord.43407).

A la derecha del importe figura el resultado del cálculo automático que realiza el aplicativo: "correcto" o "supera".

El cuadro resumen válido es el que figura en la última hoja de la planilla.



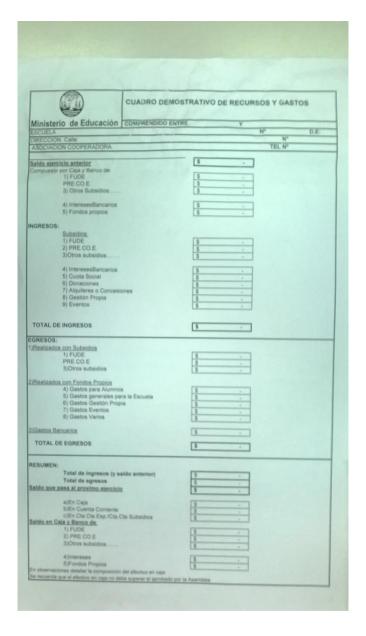


Observaciones.

Se encuentra un apartado en el reverso de la planilla de rendición.

Firmas.

Este anexo se presenta en carácter de declaración jurada, por lo tanto debe contener las firmas del presidente, tesorero, revisor de cuentas y asesor de la A.C.







ANEXO VII ESCUELAS CON PRO COOPERADORA.

DISTRITO ESCOLAR 1

Cecep 1 (Escuela de Plástica)

Escuela Infantil N° 8

Escuela Infantil N° 7

IFTS N° 24

DISTRITO ESCOLAR 2

Escuela infantil N° 5

DISTRITO ESCOLAR 3

Jardin de Infantes Nucleado D

DISTRITO ESCOLAR 4

Escuela Infantil N° 7

Jardin de Infantes Integral Nº 9

IFTS 28

DISTRITO ESCOLAR 5

Escuela Infantil N° 11

Escuela Infantil N° 13

Cecie N° 5 (Plástica)

DISTRITO ESCOLAR 6

Jardin Maternal N° 9

DISTRITO ESCOLAR 7

IFTS N° 7

DISTRITO 9

CEC N° 3 (Natatorio)





DISTRITO ESCOLAR 11

Jardin de Infantes Común Nº 2

DISTRITO ESCOLAR 12

Jardin de Infantes Común Nº 3

DISTRITO ESCOLAR 13

Jardin de Infantes Común Nº 1

Jardin Maternal N° 6

Escuela Media N° 2

Escuela Infantil N° 4

DISTRITO ESCOLAR 14

Escuela Media N° 2

Jardin de Infantes Integral Nº 4

DISTRITO ESCOLAR 15

Escuela Infantil N° 6

DISTRITO ESCOLAR 18

Jardin Maternal N° 6

DISTRITO ESCOLAR 19

Escuela Infantil N° 9

CEcep N° 19

Escuela Infantil Nº 12

DISTRITO ESCOLAR 20

Jardin de Infantes Común °N 10

Jardin de Infantes común Nº 12





DISTRITO ESCOLAR 21

Escuela Infantil N° 8





ANEXO VIII PLANILLA DESAGREGADO DE LAS CUOTAS FUDE 2014 **ESCUELAS CON COOPERADORA**

		CUOTA 1	CUOTA 1		FECHA DE				CUOTA 2	CUOTA 2	FECHA DE	TOTAL	MATRICUL PROMEDIO	PROMEDIO	
5	ESCUELA	MONTO FIJO	VARIABLE	IKANSPORIES	DEPOSITO	IVE	JORNADA	MAIRICOLA	FIJO	VARIABLE	DEPOSITO	FUDE	CUOTA	ALUMNO	OBSERVACIONES
9	Jardín de Infantes Nº 2 "Antonio Aberastain"	\$ 2,608.00	\$ 2,660.00		04/07/14		-	190	\$ 2,608.00	\$ 1,520.00	14/11/14	\$ 9,396.00	190	\$ 49.45	SIN IVE POR TRATARSE DE JARDINES
9	Escuela Infantil Nº 5 Eva Duarte de Peron	a \$ 2,608.00	\$ 1,512.00		15/08/14		-	108	\$ 2,608.00	\$ 864.00	14/11/14	\$ 7,592.00	108	\$ 70.30	SIN IVE POR TRATARSE DE JARDINES
7	Jardín de Infantes Nº Marganta Ravioli	2 \$ 2,346.00	\$ 8,652.00		02/07/14		-	618	\$ 2,346.00	\$ 5,232.00	14/11/14	\$ 18,576.00	654	\$ 28.40	SIN IVE POR TRATARSE DE JARDINES
20	Escuela Infantil Nº 6 J. F. Salaberry	\$ 2,464.00	\$ 3,920.00		05/01/15		-	280	\$ 2,464.00	\$ 2,288.00	SIN FECHA	\$ 11,136.00	286	\$ 38.94	LAS CUOTA FUDE INCLUYEN SENDAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO DE \$10,040,00 Y \$ 5,020,00, SIN IVE POR TRATARSE DE JARDINES
20) Jardín de Infantes Común Nº 2	2 \$ 2,464.00	\$ 2,954.00		06/06/14		1	211	\$ 2,464.00	\$ 1,656.00	14/11/14	\$ 9,538.00	207	\$ 46.08	SIN IVE POR TRATARSE DE JARDINES. LAS CUOTAS INCLUYEN SENDAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO DE & 95A8 Y & 4773
00	Escuela Primaria Nº 4 Organización de Estados Americanos	s \$ 16,858.00	\$ 9,030.00	-\$ 14,560.00	15/07/14	0.063%	1,5*	270	\$ 2,298.00	\$ 5,272.00	14/11/14	\$ 18,898.00	659	\$ 28.68	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION
4	Escuela Nº 24 Presidente Derqui	s 16,306.00	\$ 7,714.00	-\$ 14,560.00	14/04/14	0.171%	-	170	\$ 1,746.00	\$ 4,880.00	29/10/14	\$ 16,086.00	610	\$ 26.37	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION Y MANTENIMIENTO DE \$14,742
00	Escuela N° 20 Eloy Fernández Alonso	9 \$ 96,324.00	\$ 4,214.00	-\$ 94,560.00	14/04/14	0.248%	-	77	\$ 1,764.00	\$ 2,912.00	29/10/14	\$ 10,654.00	364	\$ 29.27	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION
00	Escuela Nº 15 Provincia de Salta	e \$ 24,918.00	\$ 7,840.00	-\$ 21,742.00	29/05/14	0.267%	1,5*	217	\$ 10,358.00	\$ 4,688.00	14/11/14	\$ 26,062.00	989	\$ 44.47	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION Y VARIOS. FUDE 2° INCLUYE VARIOS
13	Escuela Nº 21 Pedro Inchauspe	\$ 9,824.00	\$ 2,506.00	-\$ 7,280.00	12/06/14	0.297%	1,5*	25	\$ 2,544.00	\$ 1,408.00	05/12/14	\$ 9,002.00	176	\$ 51.15	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION. AMBAS CUOTAS INCLUYEN SENDAS CUOTAS MANIFENMIENTO DE \$ 11848 Y \$5823
17	, Escuela Nº 6 Estado de Israel	e \$ 115,346.00	\$ 4,844.00	-\$ 113,560.00	23/05/14	0.128%	1	44	\$ 1,786.00	\$ 2,688.00	14/11/14	\$ 11,104.00	336	\$ 33.05	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION Y OTROS
17	' Escuela Nº 15 Antonio Devoto	0 \$31,382.00	\$ 12,516.00	-\$ 29,120.00	30/04/14	0.060%	-	228	\$ 2,262.00	\$ 7,240.00	14/11/14	\$ 24,280.00	902	\$ 26.83	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION
17	, Escuela Nº 18 Provincia de Tierra del Fuego	e \$ 129,953.00	\$ 2,996.00	-\$ 234,070.00	22/04/14	0.275%	1	37	\$ 109,112.00	\$ 1,680.00	14/11/14	\$ 9,671.00	210	\$ 46.05	FUDE 1" INCLUYE TRANSPORTE NATACION Y TRANSPORTE ESPECIAL, FUDE 2" TRANSP.ESP. AMBAS CUOTAS INCLUYEN EEE \$8615 CADA UNA
4	Escuela Nacional Superior Nº 3 Bernardino Rivadavia	\$ 32,440.00	\$ 22,638.00	-\$ 14,560.00	02/07/14	0.232%	2*	724	\$ 11,971.00	\$ 14,736.00	07/11/14	\$ 67,225.00	1842	\$ 36.50	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION
5	Escuela Nacional Superior Nº 5 Gral. Martin de Güernes	\$ 149,896.00	\$ 29,652.00	-\$ 142,840.00	11/12/14	0.381%	-	712	\$ 7,059.00	\$ 16,928.00	27/04/15	\$ 60,695.00	2116	\$ 28.68	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION Y OTROS
2	Escuela Nº 3 Bernardo de Irigoyen	e \$ 17,854.00	\$ 16,520.00	-\$ 14,560.00	23/05/14	0.480%	-	06	\$ 3,294.00	\$ 6,520.00	14/11/14	\$ 29,628.00	815	\$ 36.35	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION
9	Escuela Nacional Superior Nº 8 Julio A Roca	\$ 23,783.00	\$ 25,550.00	-\$ 14,560.00	12/08/14	0.611%	2*	662	\$ 10,416.00	\$ 13,544.00	14/11/14	\$ 58,733.00	1693	\$ 34.69	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION
9	Escuela Nº 91 CENS	\$ 18,449.00	\$ 102,830.00	-\$ 10,000.00	19/09/14	0.198%	1,5*	525	\$ 18,449.00	\$ 60,032.00	14/11/14	\$ 189,760.00	7504	\$ 25.29	FUDE 1° Y 2° INCLUYE VARIOS. IVE PROMEDIO DISTRITO ESCOLAR
00	Escuela Nº 11 Marcelo Torcuato de Alvear	\$112,720.00	\$ 13,524.00	-\$ 115,240.00	14/07/14	0.042%	1,5*	214	\$ 10,800.00	\$ 7,672.00	14/11/14	\$ 29,476.00	656	\$ 30.74	FUDE 1" INCLUYE TRANSPORTE NATACION E INTENSIFICACIONES. FUDE 2" INCLUYE INTENSIFICACIONES
6	Instituto de Enseñanza Superior Nº 86 Sara Eccleston	a \$4,131.00	\$ 25,676.00		08/07/14	0.199%	-	291	\$ 4,131.00	\$ 15,584.00	14/11/14	\$ 49,522.00	1948	\$ 25.42	IVE PROMEDIO DISTRITO ESCOLAR
	of and an included in a providence of the analysis of the second of the	olès le abasilar -		deline											





ESCUELAS SIN COOPERADORA

핌	ESCUELA	CUOTA 1 CUOTA 1 MONTO FIJO VARIABLE	CUOTA 1 VARIABLE	TRANSPORTES DEPOSITO	FECHA DE DEPOSITO	IVE	JORNADA	JORNADA MATRICULA	CUOTA 2 MONTO FIJO	CUOTA 2 VARIABLE	FECHA DE DEPOSITO	TOTAL FUDE	MATRICUL PROMEDIO A 2° POR CUOTA ALUMNO	PROMEDIO POR ALUMNO	OBSERVACIONES
-	Escuela Primaria N° 8	\$ 28,364.00	\$ 13,272.00	-\$ 21,840.00	31/10/14	0.289%	2	68	\$ 7,464.00	\$ 6,427.00	17/12/14	\$ 33,687.00	933	\$ 36.11	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION
2	Escuela Infantil N° 11	\$ 2,482.00	\$ 5,236.00		31/10/14		-	374	\$ 4,096.00	\$ 6,581.00	17/12/14	\$ 18,395.00	512	\$ 35.93	LAS CUOTA FUDE INCLUYEN SENDAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO DE \$11,352,00 Y \$5,676,00, SIN IVE POR TRATARSE DE JARDINES
9	Escuela Primaria N° 13	\$ 17,774.00	\$ 8,190.00		SIN FECHA	0.282%	2*	115	\$ 4,528.00	\$ 3,710.00	SIN FECHA \$ 34,202.00	\$ 34,202.00	999	\$ 60.43	LAS CUOTAS FUDE INCLUYEN SENDAS CUOTAS DE MANTENIMENTO DE \$19,280,00 Y \$9,630,00.
13	Escuela Infantil N° 4	\$ 2,553.00	\$ 8,778.00		30/10/14		-	627	\$ 5,152.00	\$ 2,482.00	17/12/14	\$ 18,965.00	644	\$ 29.45	SIN IVE POR TRATARSE DE JARDINES
15	Escuela Infantil N° 6	\$ 2,874.00	\$ 3,696.00		SIN FECHA		-	264	\$ 2,160.00	\$ 2,417.00	SIN FECHA \$ 11,147.00	\$ 11,147.00	270	\$ 41.29	LAS CUOTAS FUDE INCLUYEN SENDAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO DE \$ 8,324,00 Y \$ 4,162,00. SIN IVE POR TRATARSE DE JARDINES
19	Escuela Infantil N° 9	\$ 17,089.00	\$ 4,088.00	-\$ 14,560.00	0CT/14		1	767	\$ 2,264.00	\$ 2,749.00	DIC/14	\$ 11,630.00	283	\$ 41.10	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION. SIN NE POR TRATARSE DE JARDINES
21	Escuela Infantil N° 8	\$ 17,452.00	\$ 5,992.00	-\$ 14,560.00	13/08/14		-	428	\$ 3,424.00	\$ 2,852.00	17/12/14	\$ 15,160.00	428	\$ 35.42	FUDE 1° INCLUYE TRANSPORTE NATACION. SIN IVE POR TRATARSE DE JARDINES
9	Escuela Hospitalaria N°2	\$ 15,596.00	\$ 2,416.00	\$ 0.00	31/10/14		-	40	\$ 7,856.00	\$ 7,698.00	17/12/14	\$ 33,566.00	982	\$ 34.18	SIN IVE
-	1 Escuela Infantil 7*								\$ 1,680.00	\$ 8,156.00	12/03/15, 29/04/15, 13/07/15	\$ 9,836.00	210	\$ 46.84	TIENE SOLO 2º CUOTA. NO TIENE DETERMINADO EL COEFICIENTE DE ESCOLARIDAD. SIN IVE POR TRATARSE DE JARDINES
19	Escuela infantil 11*							,	\$ 2,112.00	\$ 8,989.00	SIN FECHA \$11,101.00	\$ 11,101.00	264	\$ 42.05	TIENE SOLO 2° CUOTA. NO TIENE DETERMINADO EL COEFICIENTE DE ESCOLARIDAD. SIN IVE POR TRATARSE DE JARDINES

* El índice por jornada no fue aplicado al cálculo del l RELACIONAR CON ORGERVACIÓN Nº 11

Fuente: elaborado en base a los anexos correspondientes a las Resoluciones N $^\circ$ 1102/MEGC/2014 y 3533/MEGC/2014, de aprobación de cuotas FUDE 1 $^\circ$ y 2 $^\circ$.

Departamento Actuaciones Colegiadas INFORME FINAL de la Auditoria Graf, de la Ciudad de Bs. As.



ANEXO IX LISTADO DE ESCUELAS CON DESVIOS

Estadística Escuelas Con Asociación Cooperadora

Analizada la documentación obrante en las 20 escuelas verificadas con Asociación Cooperadora, se realizan las siguientes observaciones:

1) En 1 caso, que representa el 5% del total de 20 escuelas, no han presentado el Cuadro Demostrativo.

Escuela Nacional Superior Nº 5 Gral. Martin de Güemes DE 5

2) En 7 casos, que representan el 35% del total de 20 escuelas, no han presentado el Anexo "A" correspondiente a la primer cuota (relacionar con observación 25).

Jardín de Infantes Nº 2 "Antonio Aberastain" DE 5

Escuela Nº 24 Presidente Derqui DE 4

Escuela Nº 15 Provincia de Salta DE 8

Escuela Nacional Superior Nº 3 Bernardino Rivadavia DE 4

Escuela Nacional Superior Nº 5 Gral. Martin de Güemes DE 5

Escuela Nº 91 Félix Federico Bernasconi DE 6

Escuela Nº 11 Marcelo Torcuato de Alvear DE 8

3) En 13 casos, que representan el 65% del total de 20 escuelas, no han presentado el Anexo "A" correspondiente a la segunda cuota (relacionar con observación 25).

Jardín de Infantes Nº 2 "Antonio Aberastain" DE 5

Escuela Infantil Nº 5 Eva Duarte de Peron DE 5

Jardín de Infantes Nº 2 Margarita Ravioli DE 7

Escuela Infantil Nº 6 J. F. Salaberry DE 20

Escuela Nº 24 Presidente Derqui DE 4

Escuela Nº 20 Eloy Fernández Alonso DE 8

Escuela Nº 15 Provincia de Salta DE 8

Escuela Nº 18 Provincia de Tierra del Fuego DE 17

Escuela Nacional Superior Nº 3 Bernardino Rivadavia DE 4

Escuela Nacional Superior Nº 5 Gral. Martin de Güemes DE 5

Escuela Nº 91 Félix Federico Bernasconi DE 6

Escuela Nº 11 Marcelo Torcuato de Alvear DE 8

Instituto de Enseñanza Superior Nº 86 Sara Eccleston DE 9







4) En el 91,89% de los casos (102 casos sobre un total de 111 casos) en que se efectuó una compra superior a \$ 1.600, no se han solicitado los tres presupuestos que exige la normativa vigente. Esta situación se verificó en 13 escuelas de las 20 escuelas verificadas (65%) (relacionar con observación 23).

ESCUELA	SI	NO
Jardín de Infantes № 2 Margarita Ravioli DE 7	1	0
Escuela Infantil Nº 6 J. F. Salaberry DE 20	0	1
Jardín de Infantes Común № 2 DE 20	0	5
Escuela Nº 20 Eloy Fernández Alonso DE 8	0	12
Escuela Nº 21 Pedro Inchauspe DE 13	0	2
Escuela Nº 6 Estado de Israel DE 17	0	5
Escuela Nº 15 Antonio Devoto DE 17	0	9
Escuela Nº 18 Provincia de Tierra del Fuego DE 17	0	6
Escuela Nacional Superior Nº 3 Bernardino Rivadavia DE 4	0	15
Escuela Nacional Superior Nº 5 Gral. Martin de Güemes DE 5	0	17
Escuela Nº 3 Bernardo de Irigoyen DE 5	0	8
Escuela Nacional Superior Nº 8 Julio A Roca DE 6	0	6
Escuela Nº 91 Félix Federico Bernasconi DE 6	8	12
Instituto de Enseñanza Superior № 86 Sara Eccleston DE 9	0	4
TOTAL	9	102
TOTAL (en %)	8.11%	91.89%

5) En 18 casos, que representan el 90% del total de 20 escuelas, los libros de las Asociaciones Cooperadoras presentan deficiencias de orden formal o bien se constató la falta de alguno de los libros (relacionar con observación 24)..

Jardín de Infantes Nº 2 "Antonio Aberastain" DE 5

Escuela Infantil Nº 5 Eva Duarte de Peron DE 5

Jardín de Infantes Nº 2 Margarita Ravioli DE 7

Escuela Infantil Nº 6 J. F. Salaberry DE 20

Escuela Primaria Nº 4 Organización de Estados Americanos DE 8

Escuela Nº 24 Presidente Dergui DE 4

Escuela Nº 20 Eloy Fernández Alonso DE 8

Escuela Nº 15 Provincia de Salta DE 8

Escuela Nº 21 Pedro Inchauspe DE 13

Escuela Nº 15 Antonio Devoto DE 17

Escuela Nº 18 Provincia de Tierra del Fuego DE 17

Escuela Nacional Superior Nº 3 Bernardino Rivadavia DE 4





Escuela Nacional Superior Nº 5 Gral. Martin de Güemes DE 5 Escuela Nº 3 Bernardo de Irigoyen DE 5 Escuela Nacional Superior Nº 8 Julio A Roca DE 6 Escuela Nº 91 Félix Federico Bernasconi DE 6 Escuela Nº 11 Marcelo Torcuato de Alvear DE 8 Instituto de Enseñanza Superior Nº 86 Sara Eccleston DE 9

Estadística Escuelas Sin Asociación Cooperadora

Analizada la documentación obrante en las 10 escuelas verificadas sin Asociación Cooperadora, se realizan las siguientes observaciones:

1) En 3 casos, que representan el 30% del total de 10 escuelas, no ha rendido cuentas el Responsable del Equipo Distrital de Asesoramiento de la DGSE (Resoluciones ME Nº 1102/14 y 3533/14) (relacionar con observación 13).

ESC INFANTIL 7 DE 1 ESC PRIMARIA 8 DE 1 ESC PRIMARIA 13 DE 6

2) En 4 casos, que representan el 57,14% del total de 7 escuelas, no han presentado los Anexos "A" correspondientes a las cuotas FUDE 2014 (relacionar con observación 13).

ESC HOSPITALARIA 2 DE 5 ESC INFANTIL 11 DE 5 ESC INFANTIL 9 DE 19 ESC INFANTIL 11 DE 19

3) En 4 casos, que representan el 40% del total de 10 escuelas, se ha cobrado el Subsidio FUDE mediante cheque.

ESC INFANTIL 7 DE 1 ESC INFANTIL 4 DE 13 ESC INFANTIL 6 DE 15 ESC INFANTIL 11 DE 19

4) En 3 casos, que representan el 30% del total de 10 escuelas, no poseen el Libro de Actas.

ESC PRIMARIA 13 DE 6 ESC INFANTIL 9 DE 19





ESC INFANTIL 8 DE 21

5) En 7 casos, que representan el 70% del total de 10 escuelas, hay incompatibilidad en las funciones (relacionar con observación 14).

ESC INFANTIL 7 DE 1

ESC PRIMARIA 8 DE 1

ESC INFANTIL 11 DE 5

ESC PRIMARIA 13 DE 6

ESC INFANTIL 6 DE 15

ESC INFANTIL 9 DE 19

ESC INFANTIL 11 DE 19

